



Año CXLI

San José, Costa Rica, miércoles 6 de febrero del 2019

84 páginas

ALCANCE Nº 27

REGLAMENTOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA

NOTIFICACIONES PODER JUDICIAL

Imprenta Nacional La Uruca, San José, C. R.

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Departamento de Desarrollo Profesional y Humano

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA (DDPH, Juntas Regionales)	Código: POL/PRO-DPH03 Versión: 01, Octubre 2018
Fecha de aprobación: Octubre 2018	Reemplaza a: POL/PRO-DPP03 versión 01
Revisado por: Jefatura de DDPH, Gestorías de DDPH, Dirección Ejecutiva y Junta Directiva	Aprobado para entrar en vigencia: Sesión Ordinaria 097-2018 celebrada el 25 de octubre 2018, acuerdo No. 11

OBJETIVO:

Establecer requisitos, procedimientos para la planificación, ejecución y evaluación de las diversas actividades de educación continua organizadas por el Departamento de Desarrollo Profesional y Humano (DDPH) y las Juntas Regionales de la Corporación.

ALCANCE:

Dirigido a órganos, personal de Colypro y personas colegiadas.

POLÍTICAS

GENERALES:

- 1. Le corresponde al Departamento de Desarrollo Profesional y Humano (DDPH), analizar y considerar los referentes curriculares y sociales del medio, tales como leyes de la República, convenciones internacionales ratificadas por Costa Rica, productos de investigación oficialmente reconocidos, políticas nacionales, entre otros insumos generados por instituciones públicas o privadas, relacionados con la investigación, evaluación y mejoramiento del sistema educativo nacional. Así mismo se considerarán los elementos propios del plan estratégico del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; que fundamenten la organización y coordinación de diversas actividades de Educación Continua y divulgación que realiza el Colegio.
- 2. En lo concerniente a las coordinaciones interinstitucionales con instancias Gubernamentales o académicas que poseen injerencia en el sistema educativo nacional, el Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, se vinculará con aquellas de carácter nacional o regional que obedecen en alcance, cobertura e impacto a los niveles macro y meso del sistema educativo; así mismo con todas aquellas instancias que por su carácter estratégico respondan al quehacer de la Corporación en materia de generación de espacios de desarrollo educativo, investigación y divulgación académica.
- 3. En atención a lo anterior el Departamento de DPH, fungirá como instancia asesora y de acompañamiento de las instancias de la Corporación (Junta Directiva nacional y Juntas Regionales) que atendiendo a la naturaleza de su creación planifiquen y ejecuten actividades de educación continua.

- 4. El Departamento de DPH desarrollará de acuerdo con los elementos curriculares y estratégicos definidos por la Corporación; los criterios para la asignación de las poblaciones meta, participación y certificación en las diversas actividades y procesos a su cargo. Asimismo, definirá los instrumentos y demás aspectos de carácter curricular y operativo para el desarrollo de actividades de educación continua, mismos que serán aplicables para este departamento y Juntas Regionales.
- 5. Es competencia de este Departamento, diseñar e implementar anualmente las actividades de divulgación; así como los diversos programas y actividades de educación continua en concordancia con las líneas de acción y modalidades que se establezcan (presencial, semi presencial, virtual, etc.).
- 6. El Departamento de Desarrollo Profesional y Humano (DDPH), es el responsable de diseñar e implementar el modelo de prospección y evaluación del impacto de las diversas actividades de educación continua; mismo que será aplicado al DPH y Juntas Regionales.
- 7. Desde el Departamento de Desarrollo Profesional y Humano (DDPH), se atenderán:
 - a) las solicitudes presentadas por el Gobierno Corporativo.
 - b) coordinaciones interinstitucionales (convenios con universidades, ministerios, ONGs, entre otros) pertinentes y aprobados previamente por la Junta Directiva.
 - c) las solicitudes de actividades de educación continua de 40 horas, solicitadas por las instituciones educativas y/o juntas regionales que respondan a las orientaciones de trabajo anualmente definidas y al procedimiento establecido.
- 8. Las actividades de educación continua inferiores a 40 horas, serán atendidas por el Departamento y/o Juntas Regionales únicamente mediante la oferta específica aprobada en los planes anuales de trabajo.
- 9. Las instancias regionales, plantean y desarrollan su plan de trabajo, de acuerdo a las orientaciones e instrumentación mencionadas en los puntos anteriores.
- 10. Las personas colaboradoras y miembros de órganos del Colegio podrán prestar servicios profesionales a la Corporación de manera remunerada luego de 12 meses de finalizada su gestión o relación laboral con la Corporación.
- 11. La Corporación brindará servicios de alimentación a los participantes de las actividades de educación continua de corta duración (cuando estos servicios se encuentren incluidos en el plan anual de trabajo), tomando como referencia la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República, según los siguientes criterios:
 - En las actividades de 4 horas: refrigerio (el monto máximo por persona será equivalente a un desayuno).
 - En las actividades de hasta 8 horas: dos refrigerios y almuerzo (según los montos oficialmente establecidos).
 - En las actividades de hasta 16 horas: dos refrigerios y almuerzo por cada día (según los montos oficialmente establecidos).
- 12. La Corporación no brindará servicios de alimentación a los participantes de las actividades de educación continua de larga duración (cursos de 40 horas o aquellas inferiores a 40 horas que formen parte de un programa).

ESPECÍFICAS:

- 1. Las actividades de educación continua incluidas en los planes de trabajo del departamento serán aprobados por la Jefatura del DDPH quien verificará el cumplimiento de esta política y en el caso de Juntas Regionales, se brindará un visto bueno previo a la aprobación por Junta Directiva, y el Departamento Financiero dará el visto bueno para confirmar que existe contenido presupuestario.
- 2. En las actividades coordinadas directamente por el DPH, las codesarrolladas con instancias de la Corporación o las coordinadas interinstitucionalmente por este departamento, podrán participar personas no colegiadas, cuando dicha participación responda a una acción estratégica o proyección a la comunidad educativa como parte de las acciones desprendidas del Plan Estratégico de la Corporación el desarrollo de actividades de educación continua; estas serán presentadas a la administración por el Jefe del Departamento de DPH y aprobadas por la Dirección Ejecutiva. Siempre y cuando no se trate de profesionales del sector educación u otras disciplinadas acogidas por ley, que deben legalmente contar con la incorporación a Colypro.
- 3. En las actividades certificadas por participación (entre 4 y 16 horas), podrán vincularse personas no colegiadas cuando esto responda a una acción estratégica; exceptuando lo indicado en el punto anterior, las cuales serán presentadas a la administración por el Jefe del Departamento de DPH y aprobadas por la Dirección Ejecutiva.
- 4. En los cursos certificados por aprovechamiento y programas de certificación, participarán únicamente personas colegiadas, al día con sus obligaciones económicas y en pleno goce de sus derechos ante la Corporación.
- 5. Como excepción, en los procesos certificados por participación o aprovechamiento podrán participar personas funcionarias de la Corporación, que no se encuentren colegiadas, cuando la temática a desarrollar se relacione con el servicio que brindan dentro de la Corporación y esté dirigida al mejoramiento de la calidad y de su desempeño profesional, esto en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.
- 6. Para el desarrollo de las actividades, cursos y programas de educación continua (ofertadas), serán las orientaciones curriculares específicas definidas por el Departamento de DPH para cada caso, las que determinen los ejes temáticos, el número de participantes, poblaciones meta y otros elementos propios del diseño curricular incluyendo la modalidad de entrega.
- 7. Para los cursos virtuales de oferta libre la persona colegiada podrá participar en un curso cada 6 meses. La persona colegiada que participe en un programa (actividad de educación continua conformado por varios cursos o módulos) en cualquiera de sus modalidades deberá esperar 12 meses calendario, a partir de la fecha de finalización del programa cursado para inscribirse en otro.
- 8. Las Juntas Regionales podrán incluir en sus planes de trabajo actividades de educación continua de corta duración de entre cuatro (4) horas y diez y seis (16) horas que respondan a las orientaciones establecidas por el DDPH; así mismo, podrán incluir DOS ACTIVIDADES ANUALES de educación continua de cuarenta (40) horas según las orientaciones establecidas por el DDPH para el área de desarrollo profesional y DOS ACTIVIDADES ANUALES de educación continua de cuarenta (40) horas según las orientaciones establecidas por el DDPH para el área de desarrollo humano. Lo anterior en cualquiera de las modalidades desarrolladas por la Corporación.

- 9. Toda persona que se inscriba en una actividad o programa de educación continua deberá aceptar (según la opción que se ofrezca durante el proceso de inscripción) las condiciones y compromisos propios de la actividad, de previo al inicio de la misma, de lo contrario no podrá participar. En el caso de las actividades coordinadas con una instancia con poder de convocatoria, será esta quien garantice la confirmación y asistencia de las personas. Sin excepción, toda persona participante deberá completar la guía de evaluación (de acuerdo a los medios que se les brinde para ello), como condición para recibir el certificado correspondiente.
- 10. Las personas colegiadas oficialmente inscritas en actividades de educación continua iguales o superiores a 32 horas, en la modalidad presencial, deberán suscribir una letra de cambio a favor de la Corporación, previo al inicio de la actividad; la misma será aplicable en caso de que la persona inscrita incurra en inasistencia o deserción injustificadas a la actividad matriculada. El monto de la letra de cambio será de cincuenta mil colones, de acuerdo a los valores promedio del mercado para actividades de educación continua, ofrecidas por instituciones homólogas. Solamente se reconocerá como justificación válida la respaldada mediante comprobante médico, caso fortuito o fuerza mayor; que deberá ser justificada por escrito, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la ausencia. La aplicación de la letra de cambio, se tramitará mediante el proceso administrativo establecido por la Corporación.
- 11. El DDPH es el responsable de actualizar anualmente la base de datos de personas facilitadoras autorizadas para la prestación de servicios de capacitación y educación continua dentro de la Corporación.
- 12. En función a lo anterior, la Corporación (DDPH y Juntas Regionales) contratará personas facilitadoras incluidas en dicha base de datos, valorando aspectos como grado académico, especialización, certificación, experiencia comprobable y atestados profesionales que lo faculten para impartir el curso ofertado. Se priorizará para estos efectos la contratación de personas colegiadas a Colypro.
- 13. La Corporación cancelará a las personas facilitadoras de las actividades de educación continua el pago de los siguientes rubros:
 - a) Servicios profesionales. De acuerdo con los montos aprobados por la Junta Directiva del Colypro. Según la normativa vigente, se remunerarán de forma diferenciada aquellas personas proveedoras de servicios de capacitación (de actividades de ocho (8) o cuarenta (40) horas) que faciliten en su región de residencia, de aquellas que residan en el Gran Área Metropolitana (GAM) y que deban desplazarse a las regiones Colypro fuera del GAM. Lo anterior, según los montos desglosados a continuación:

Remuneración de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de capacitación de ocho horas (según residencia, región donde se brinda el servicio y grado académico del proveedor)

	Proveedores que residen en la misma región donde facilitan				
	Profesorado	Bachiller	Licenciatura	Maestría	Doctorado
	© 92,699.20	\$\psi\$108,820.80	C 145,094.40	\$\psi\$153,155.20	\$\psi\173,307.20
Proveedores	que residen en	el Gran Área N	Tetropolitana q	ue deban trasla	darse fuera del
		G	AM		
San Carlos	¢ 119,594.00	© 135,715.60	¢ 171,989.20	\$\psi\ 180,050.00	\$\psi 200,202.00
Occidente	¢ 113,999.20	\$\psi\$130,120.80	© 166,394.40	\$\psi\174,455.20	194,607.20
Pérez	¢ 130,187.20	\$\psi\$146,308.80	\$\psi\$182,582.40	¢ 190,643.20	© 210,795.20
Zeledón					
Turrialba	¢ 110,591.20	\$\psi\\$126,712.80	\$\pi 162,986.40	\$\psi\171,047.20	¢ 191,199.20
Guanacaste	© 152,055.20	\$\psi\$168,176.80	\$\psi 204,450.40	\$\psi^212,511.20	\$\psi 232,663.20
Limón	© 137,855.20	\$\psi\$153,976.80	\$\psi\$190,250.40	\$\psi\$198,311.20	\$\psi 218,463.20
Guápiles	© 111,443.20	\$\psi\127,564.80	C 163,838.40	¢ 171,899.20	\$\pi\$192,051.20
Puntarenas	\$\psi\\$120,020.00	© 136,141.60	C 172,415.20	\$\psi\$180,476.00	\$\psi 200,628.00
Coto	© 189,543.20	\$\psi 205,664.80	© 241,938.40	\$\psi 249,999.20	\$\psi(270,151.20)

Remuneración de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de capacitación de cuarenta horas (según residencia, región donde se brinda el servicio y grado académico del proveedor)

	Proveedores que residen en la misma región donde facilitan				
	Profesorado Bachiller Licenciatura Maestría Doctora		Doctorado		
	\$\psi 275,000.00	\$\psi 302,500.00	\$\psi\sum{330,000.00}	Ø330,000.00	Ø357,500.00
Proveedores	que residen en	el Gran Área M	Ietropolitana qu	e deban traslada	rse fuera del
		G	AM		
San Carlos	\$\psi\\$409,474.00	\$\psi\\$436,974.00	\$\psi\\$464,474.00	\$\psi\\$464,474.00	@ 491,974.00
Occidente	\$\psi\$381,500.00	\$\psi\\$409,000.00	\$\psi\\$436,500.00	\$\psi\\$436,500.00	\$\psi\\$464,000.00
Pérez Zeledón	\$\psi\\$462,440.00	\$\psi\$489,940.00	\$ 517,440.00	Ø517,440.00	Ø 544,940.00
Turrialba	\$\psi 364,460.00	\$\psi\$391,960.00	\$\psi\\$419,460.00	¢ 419,460.00	\$\psi\\$446,960.00
Guanacaste	\$571,780.00	\$\psi\$599,280.00	\$\psi\$626,780.00	\$\psi\$626,780.00	Ø 654,280.00
Limón	\$\psi\$500,780.00	\$\psi\$528,280.00	Ø555,780.00	\$555,780.00	Ø 583,280.00
Guápiles	\$\psi 368,720.00	\$\psi 396,220.00	\$\psi\\$423,720.00	\$\psi\\$423,720.00	@ 451,220.00
Puntarenas	¢ 411,604.00	¢ 439,104.00	\$\psi\\$466,604.00	\$\psi 466,604.00	@ 494,104.00
Coto	\$\psi\$759,220.00	\$\psi\$786,720.00	Ø 814,220.00	Ø 814,220.00	Ø 841,720.00

Estas tablas, rigen para aquellas actividades cuya meta de participación, por actividad, oscila entre veinte (20) y treinta (30) personas participantes.

Las actividades tipo seminarios, encuentros, congresos, foros, entre otros; cuya meta de participación, por actividad, debe superar las cincuenta (50) personas participantes, se regirán por cotización del proveedor, ajustándose a lo establecido en la política de compras vigente POL-PRO-CMP-01 "Compra de bienes y servicios", en cuanto al número de cotizaciones según monto de la compra; y ajustándose a dicha política en lo referente a la compra de este servicio.

b) Reintegro de gastos por concepto de materiales didácticos en actividades de educación continua: los utilizados para el desarrollo del curso; se reconocerá un máximo de dos horas profesionales de maestría. Para tal efecto quien facilite deberá entregar la facturación respectiva a nombre de Colypro especificando los materiales comprados.

c) Reconocimiento por suspensión de cursos ofertados con una antelación de:

- 1. 6 días hábiles de antelación: se reconocerá un 25% del monto establecido en el contrato, en función del tiempo invertido en la elaboración del programa del curso y de la reservación de la fecha en la agenda de la persona facilitadora.
- 2. 1 día hábil de antelación o en la fecha de ejecución programada: se reconocerá el 40% del monto establecido en el contrato, en función del tiempo invertido en la elaboración del programa del curso y de la reservación de la fecha en la agenda de la persona facilitadora.
- 3. En los dos casos anteriores se reintegrará, contra factura de acuerdo con el inciso b de este punto, el monto invertido por concepto de materiales, los cuales deberán entregarse al Departamento.
- 4. Cuando el curso sea reprogramado el monto por suspensión no aplicará.

b) Otros a consideración de la Junta Directiva.

- 14. Las personas facilitadoras que incumplan el compromiso adquirido para la prestación de sus servicios (servicios profesionales o facilitación ad honorem), sin la debida justificación; no podrán ser nuevamente contratadas por un periodo de 12 meses calendario. Solamente se reconocerá como justificación válida la respaldada mediante comprobante médico, caso fortuito o fuerza mayor; que deberá ser justificado por escrito, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al incumplimiento. En el caso de las actividades de educación continua iguales o superiores a 32 horas, los elementos contractuales, serán establecidos en el contrato respectivo.
- 15. El DDPH podrá contratar servicios profesionales de consultoría o facilitación basado en el procedimiento que indica la política de compras vigente POL-PRO-CMP-01 "Compra de bienes y servicios" cuando se desarrollen actividades de índole académico o de divulgación que por su naturaleza no se ajusten a la dinámica específica de una actividad de capacitación. Las compras de bienes y servicios profesionales atientes a los procesos y/o proyectos de investigación académica, divulgación académica y facilitación académica no contemplados en las categorías de la política POL-PRO-CMP-01, se podrán autorizar, mediante justificación técnica. La contratación directa incluye las siguientes categorías de actividades:
 - La actividad contractual o codesarrollada con sujetos de derecho público internacional.
 - La actividad contractual o codesarrollada entre entes de derecho público nacional.
 - La actividad de contratación que, por su naturaleza, no convenga someterla a concurso sea porque solo hay un único proveedor, por razones apremiantes u otras igualmente calificadas; solicitadas por la Jefatura del DDPH y autorizadas por la Dirección Ejecutiva.

- 16. El Departamento establecerá para las distintas actividades, cursos o programas, instrumentos y metodologías para su respectiva evaluación. Los resultados obtenidos a partir de las evaluaciones realizadas por el Departamento realimentarán los procesos de planificación de actividades, selección de personas físicas y jurídicas que brinden servicios, además de acciones en mejora de las distintas modalidades de Educación Continua.
- 17. Para efectos del pago de los honorarios profesionales la persona facilitadora debe presentar los documentos indicados en el manual de personas facilitadoras de la Corporación.
- 18. El Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, administrará los recursos físicos y tecnológicos del Centro de Capacitación de la sede central, Desamparados de Alajuela. Este facilitará sus instalaciones físicas para la realización de actividades de educación continua, según disponibilidad y previa solicitud.
- 19. El Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, certificará las actividades de educación continua (cursos y programas) que organice y desarrolle la Corporación cuya duración sea igual o mayor a 4 horas; certificará por participación aquellas cuya duración oscile entre 4 y 16 horas, y por aprovechamiento aquellas cuya duración sea igual o superior a 32 horas.
- 20. Control y emisión de certificados: Las actividades de educación continua y programas certificados por aprovechamiento, serán validados y firmados por el Presidente, el secretario de Junta Directiva y la Jefatura del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano. Las actividades de educación continua certificadas por participación, serán validadas y firmadas por la Jefatura del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, el gestor académico correspondiente o la institución o ente co desarrolladora de la actividad. El plazo de conservación de certificados en las oficinas de las plataformas será de seis meses, luego de dicho periodo los certificados serán reenviados mediante oficio al Departamento de DPH; el cual lo remitirá al archivo central de la Corporación.
- 21. Las personas colegiadas podrán solicitar la atención de necesidades de capacitación mediante actividades de educación continua (cursos no consecutivos) de 40 horas; según las líneas de atención definidas por el Departamento de DPH, contenido presupuestario y distribución anual por regiones del mismo.
- 22. Para la atención de solicitudes de actividades de educación continua, provenientes de las personas colegiadas al día con sus obligaciones económicas y en pleno goce de sus derechos ante la Corporación, el Departamento de Desarrollo Profesional y Humano analizará y atenderá aquellas cuya temática solicitada responda a las orientaciones establecidas para las áreas de desarrollo profesional y desarrollo humano.
- 23. Las solicitudes de los cursos deberán ser presentadas mediante el formulario **F-DP-01**, adjuntando la lista de inscripción según formulario **F-DP-02**, así como atendiendo los requisitos explícitos en la página número dos de la solicitud, la cual se someterá a un análisis para determinar la concordancia con los planes anuales de trabajo del Departamento y las necesidades manifiestas.
- 24. Las solicitudes de actividades de educación continua por parte de las personas colegiadas o instancias educativas, en las diversas modalidades, serán recibidas, analizadas y eventualmente tramitadas, en el momento de su recepción, previo cumplimiento de requisitos y considerando un mes plazo para su eventual ejecución.

25. En el caso de actividades de educación continua, aprobadas, y a realizarse dentro de la jornada laboral de las personas colegiadas, será responsabilidad de la instancia respectiva en la Dirección Regional de Educación del Ministerio de Educación Pública correspondiente, inscribir dicha actividad en el Plan de Formación Profesional del IDP, según el procedimiento y calendario establecido para tales efectos.

*** FIN DE LA POLITICA ***

Descripción:

A. DESCRIPCIÓN DEL SUB PROCEDIMIENTO: Actividades de educación continua

iguales o superiores a 32 horas ofertadas por el DDPH.

No.	Actividades	Responsable:
1.	Identifica el requerimiento de capacitación de acuerdo con las investigaciones y diagnósticos realizados por el DPH u otras instancias de carácter nacional o internacional.	Gestoría de DDPH correspondiente.
2.	Realiza vía correo electrónico una consulta de disponibilidad para impartir el curso a una o varias personas facilitadoras. Lo anterior previo al análisis de atestados, experiencia y requerimientos del curso.	Gestoría de DDPH correspondiente.
3.	Responde vía correo electrónico a la Gestoría de DDPH correspondiente si cuenta con disponibilidad y anuencia para facilitar el curso.	Persona/s facilitadora/s.
4.	Selecciona a la persona facilitadora que mediará el curso de acuerdo con los criterios establecidos.	Gestoría de DDPH correspondiente.
5.	Realiza la solicitud de divulgación de la actividad mediante los medios oficiales del Colegio y las personas se inscriben.	Gestoría de DDPH correspondiente.
6.	Înscripción en la actividad.	Personas colegiadas a derecho.
7.	Comprueba la condición de colegiatura y el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Corporación de las personas inscritas en el curso.	Secretaría de DDPH.
8.	Elabora la lista de participantes.	Secretaría de DDPH.
9.	Notifica vía correo electrónico a las personas colegiadas seleccionadas para participar en el curso.	Secretaría de DDPH.
10.	Solicita a la persona facilitadora seleccionada sus atestados académicos cuando ésta facilite por primera vez, trasladándolos a la secretaría del DDPH. Además, le solicitará el programa del curso de acuerdo con los formularios F-DP-07 o F-DP-08.	Gestoría de DDPH correspondiente.

No.	Actividades	Responsable:
11.	Confecciona el programa para el curso y lo envía a la Gestoría de DDPH correspondiente para la revisión y aprobación.	Persona facilitadora.
12.	Completa el formulario F-DP-18 "Curso ofertado" y lo entrega a la secretaría de DDPH.	Gestoría de DDPH correspondiente.
13.	Confecciona y envía a la persona facilitadora el contrato para que ésta lo firme.	Secretaría de DDPH.
14.	Firma y envía el contrato en físico a la secretaría de DDPH.	Persona facilitadora.
15.	Entrega el contrato a la Jefatura para su respectiva firma.	Secretaría de DDPH.
16.	Firma el contrato y lo devuelve a la secretaría del DDPH.	Jefatura de DDPH.
17.	Envía el contrato a Dirección Ejecutiva para su respectiva firma.	Secretaría de DDPH.
18.	Firma el contrato y lo devuelve a la secretaría de DDPH	Dirección Ejecutiva.
19.	Envía el contrato a Presidencia para su firma	Secretaría de DDPH.
20.	Firma el contrato y lo devuelve a la secretaría de DDPH.	Presidencia.
21.	Envía copia del contrato firmado a la persona facilitadora, junto con la lista de participantes y otros documentos requeridos.	Secretaría de DDPH.
22.	Elabora la resolución para la aprobación presupuestaria del curso solicitado.	Secretaría DDPH.
23.	Ejecuta el curso de acuerdo con el programa establecido y el cronograma avalado por el Gestoría de DDPH correspondiente.	Persona facilitadora.
24.	Aplica la Guía de Evaluación del Curso (F-DP-16).	Secretaría DDPH.
25.	Prepara y entrega al DDPH o en cualquiera de las plataformas de servicio de Colypro los siguientes documentos: informe de la actividad F-DP-14, listas de asistencia diarias F-DP-12, factura por servicios profesionales y facturas por compra de materiales (según la legislación vigente) a nombre de Colypro cuando así corresponda; y el desglose de notas de quienes participan, cuando sean cursos cuya duración sea igual o mayor a 32 horas.	Persona facilitadora.
26.	Recibe la documentación y revisa que contenga todos los documentos requeridos y los traslada a la secretaría DDPH.	Oficial de Plataforma/ o Secretaría DDPH.
27.	Recibe los documentos correspondientes al curso, verifica que estén completos y tramita el pago de los servicios profesionales, según el procedimiento establecido por tesorería.	Secretaría de DDPH.
28.	Verifica en el desglose de notas y la lista de inscripción del curso los nombres de las personas colegiadas que	Secretaría de DDPH.

No.	Actividades	Responsable:
	les corresponde el otorgamiento del certificado de aprovechamiento y participación respectivamente.	
29.	Confecciona los certificados y los traslada a su jefatura	Secretaría de DDPH.
	para la revisión y firma. Una vez firmados los traslada	
	a la Unidad de Secretaría para que sean firmados por la	
	Presidencia y Secretaria de Junta Directiva; posteriormente los certificados, se envían a las sedes o	
	plataformas respectivas.	
30.	Comunica a las personas colegiadas vía correo	Oficial de Plataforma en cada
	electrónico y llamada telefónica que los certificados se	región.
	encuentran disponibles para su retiro y que se	5
	gestionará su entrega durante seis meses plazo.	
31.	Visita los Centros Educativos y hace entrega de los	Gestor Regional.
	certificados de las actividades según corresponda tanto	
	certificados de actividades organizadas por DDPH	
	como las mismas actividades organizadas por las Juntas	
	Regionales según corresponda.	
32.	Posterior al plazo de seis meses de custodia y mediante	Oficial de Plataforma en cada
	lista de remisión, los certificados serán enviados al	región.
	DDPH para el procedimiento de archivo.	
33.	Analiza los resultados de las evaluaciones y el informe	Gestoría de DDPH correspondiente.
	del curso con la finalidad de valorar el desempeño del	
	facilitador para futuras contrataciones.	

B. DESCRIPCIÓN DEL SUB PROCEDIMIENTO: Actividades de educación continua de 40 horas ofertadas por las Juntas Regionales.

No.	Actividades	Responsable:
1.	Identifica el requerimiento de capacitación de acuerdo con las investigaciones y diagnósticos realizados por el DPH u otras instancias de carácter nacional o internacional.	Junta Regional.
2.	Realiza vía correo electrónico una consulta de disponibilidad para impartir el curso a una o varias personas facilitadoras. Lo anterior previo al análisis de atestados, experiencia y requerimientos del curso.	Oficial de Plataforma en cada región / o Junta Regional.
3.	Responde vía correo electrónico si cuenta con disponibilidad y anuencia para facilitar el curso.	Persona/s facilitadora/s.
4.	Selecciona a la persona facilitadora que mediará el curso de acuerdo con los criterios establecidos.	Junta Regional.
5.	Realiza la solicitud de divulgación de la actividad mediante los medios oficiales del Colegio y las personas se inscriben.	Junta Regional.
6.	Inscripción en la actividad.	Personas colegiadas a derecho.

No.	Actividades	Responsable:
7.	Comprueba la condición de colegiatura y el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Corporación de las personas inscritas en el curso.	Oficial de Plataforma en cada región.
8.	Elabora la lista de participantes.	Oficial de Plataforma en cada región.
9.	Notifica vía correo electrónico a las personas colegiadas seleccionadas para participar en el curso.	Oficial de Plataforma en cada región.
10.	Solicita a la persona facilitadora seleccionada sus atestados académicos cuando ésta facilite por primera vez. Además, le solicitará el programa del curso de acuerdo con los formularios F-DP-07 o F-DP-08.	Oficial de Plataforma en cada región.
11.	Confecciona el programa para el curso y lo envía a la Oficial de Plataforma correspondiente.	Persona facilitadora.
12.	Envía el programa de curso al DDPH para la revisión y aprobación.	Oficial de Plataforma en cada región.
13.	Completa el formulario F-DP-18 "Curso ofertado" y lo entrega a la secretaría de DDPH.	Gestoría de DDPH correspondiente.
14.	Envía el programa de curso revisado, según el formulario F-DP-18 "Curso ofertado", a la Oficial de Plataforma correspondiente.	Secretaría de DDPH.
15.	Confecciona y envía a la persona facilitadora el contrato para que ésta lo firme.	Oficial de Plataforma en cada región.
16.	Firma y envía el contrato en físico a la Oficial de Plataforma.	Persona facilitadora.
17.	Entrega el contrato al Presidente de la Junta Regional para su respectiva firma.	Oficial de Plataforma en cada región.
18.	Firma el contrato y lo devuelve a la Oficial de Plataforma.	Presidente de la Junta Regional.
19.	Envía el contrato en físico a la secretaria de la gestión regional para su firma en Dirección Ejecutiva.	Oficial de Plataforma en cada región.
20.	Envía el contrato a Dirección Ejecutiva para su firma.	Secretaria de gestión regional.
21.	Firma el contrato y lo devuelve a la secretaria de gestión regional.	Dirección Ejecutiva.
22.	Envía el contrato a Presidencia para su firma	Secretaria de gestión regional.
23.	Firma el contrato y lo devuelve a la secretaria de gestión regional.	Presidencia.
24.	Envía el contrato en físico firmado a la Oficial de Plataforma.	Secretaria de gestión regional.
25.	Envía copia del contrato firmado a la persona facilitadora, junto con la lista de participantes y otros documentos requeridos.	Oficial de Plataforma en cada región.
26.	Elabora la resolución para la aprobación presupuestaria del curso solicitado.	Oficial de Plataforma en cada región.
27.	Ejecuta el curso de acuerdo con el programa establecido y el cronograma avalado por el Gestoría de DDPH correspondiente.	Persona facilitadora.

No.	Actividades	Responsable:
28.	Aplica la Guía de Evaluación del Curso (F-DP-16).	Oficial de Plataforma en cada región/ o Gestor Regional.
29.	Prepara y entrega al DDPH o en cualquiera de las plataformas de servicio de Colypro los siguientes documentos: informe de la actividad F-DP-14, listas de asistencia diarias F-DP-12, factura por servicios profesionales y facturas por compra de materiales (según la legislación vigente) a nombre de Colypro cuando así corresponda; y el desglose de notas de quienes participan, cuando sean cursos cuya duración sea igual o mayor a 32 horas.	Persona facilitadora.
30.	Recibe la documentación y revisa que contenga todos los documentos requeridos y los traslada a la secretaría DDPH.	Oficial de Plataforma.
31.	Recibe los documentos correspondientes al curso, verifica que estén completos y tramita el pago de los servicios profesionales, según el procedimiento establecido por Tesorería.	Secretaría de DDPH.
32.	Verifica en el desglose de notas y la lista de inscripción del curso los nombres de las personas colegiadas que les corresponde el otorgamiento del certificado de aprovechamiento y participación respectivamente.	Secretaría de DDPH.
33.	Confecciona los certificados y los traslada a su jefatura para la revisión y firma. Una vez firmados los traslada a la Unidad de Secretaría para que sean firmados por la Presidencia y Secretaría de Junta Directiva; posteriormente los certificados, se envían a las sedes o plataformas respectivas.	Secretaría de DDPH.
34.	Comunica a las personas colegiadas vía correo electrónico y llamada telefónica que los certificados se encuentran disponibles para su retiro y que se gestionará su entrega durante seis meses plazo.	Oficial de Plataforma en cada región.
35.	Visita los Centros Educativos y hace entrega de los certificados de las actividades según corresponda tanto certificados de actividades organizadas por DDPH como las mismas actividades organizadas por las Juntas Regionales según corresponda.	Gestor Regional.
36.	Posterior al plazo de seis meses de custodia y mediante lista de remisión, los certificados serán enviados al DDPH para el procedimiento de archivo.	Oficial de Plataforma en cada región.
37.	Analiza los resultados de las evaluaciones y el informe del curso con la finalidad de valorar el desempeño del facilitador para futuras contrataciones.	Junta Regional.

C. SUB PROCEDIMIENTO: Inscripción de facilitadores.

No.	Actividades	Responsable:
1.	Elabora el formulario para el acopio de la información requerida, con el fin de inscribir a profesionales en distintas áreas interesados en participar como facilitadores de actividades de educación continua.	Gestorías de DDPH y Secretaría de DDPH.
2.	Coordinan con el Departamento de Comunicaciones al menos una vez al año, la publicación de invitación a profesionales en distintas áreas interesados en participar como facilitadores de actividades de educación continua, a través de la prensa escrita, boletines de Colypro y de otros Colegios Profesionales cuando sea necesario.	Jefatura de Comunicaciones, Jefatura del DDPH y Gestorías de DDPH.
3.	Analiza y depura la información recibida a efectos de identificar, según los criterios previamente establecidos, los candidatos que evidencien idoneidad para los procesos de facilitación.	Gestorías de DDPH.
4.	El DDPH mantendrá en intranet un archivo con la base de datos de los facilitadores para que sean consultados por las instancias de la Corporación que así lo requieran.	Secretaría de DDPH.

D. SUB PROCEDIMIENTO: Otras actividades de Educación Continua desarrolladas por el Departamento de DPH (seminarios, encuentros, congresos, foros, entre otros).

No. **Actividades Responsable:** Identifica el requerimiento de educación continua de acuerdo Gestores, investigadores 1. con las investigaciones y diagnósticos realizados por el DPH u y analista curricular del otras instancias de carácter nacional o internacional. DDPH. Gestores, investigadores 2. Coordina con otras instituciones la actividad por desarrollar y analista curricular del cuando así se requiera. DDPH. Realiza vía correo electrónico, a una o varias personas Gestores, investigadores 3. facilitadoras, una consulta de disponibilidad y de cotización de y analista curricular del sus servicios profesionales para el desarrollo de la actividad. DDPH. Lo anterior previo al análisis de atestados, experiencia y requerimientos de la actividad. Responde vía correo electrónico si cuenta con disponibilidad y Persona/s facilitadora/s 4. anuencia para facilitar la actividad y envía cotización de servicios profesionales. 5. Selecciona a la persona facilitadora que mediará la actividad de Gestores, investigadores y analista curricular del acuerdo con los criterios establecidos, la cotización de servicios profesionales y la disponibilidad presupuestaria. DDPH. Gestores, investigadores Gestiona la contratación por servicios profesionales de 6. consultoría o facilitación sobre la base del procedimiento y analista curricular del indicado en la política de compras vigente. DDPH. Confecciona la propuesta para la actividad y la envía al 7. Persona/s facilitadora/s. encargado correspondiente para su revisión y aprobación.

No.	Actividades	Responsable:
8.	Realiza las gestiones de logística requeridas para la ejecución de la actividad, entre ellas: solicitud de alimentación, sede, entre otros.	Gestores, investigadores y analista curricular del DDPH.
9.	Realiza proceso de inscripción, así como la divulgación en los medios oficiales del Colegio.	Gestores, investigadores y analista curricular del DDPH.
10.	Confecciona y envía a la persona facilitadora la declaración jurada y carta de compromiso cuando el monto convenido no iguale o supere lo establecido por la Corporación para el reconocimiento económico de actividades de 40 horas por concepto de facilitación (cursos), para el Gran Área Metropolitana. Caso contrario aplicará lo establecido en el sub procedimiento "Actividades de educación continua iguales o superiores a 32 horas ofertadas por el DDPH"; en lo concerniente a la elaboración de contrato.	Secretaría de DDPH.
11.	Firma y envía la declaración jurada y carta de compromiso en físico a la secretaría de DDPH.	Persona facilitadora.
12.	Entrega la carta de compromiso a la Jefatura del DDPH, para su respectiva firma.	Secretaría de DDPH.
13.	Firma la carta de compromiso y la devuelve a la secretaría del DDPH.	Jefatura de DDPH.
14.	Envía copia de la carta de compromiso firmada a la persona facilitadora y otros documentos requeridos.	Secretaría de DDPH.
15.	Ejecuta la actividad según los criterios contemplados en la contratación.	Persona/s facilitadora/s.
16.	Tramita el pago de los servicios profesionales, según el procedimiento establecido por tesorería.	Secretaría de DDPH.

E. SUB PROCEDIMIENTO: Otras actividades de Educación Continua desarrolladas por Juntas Regionales (seminarios, encuentros, congresos, foros, entre otros).

No.	Actividades	Responsable:
1.	Identifica el requerimiento de educación continua de acuerdo con las investigaciones y diagnósticos realizados por el DPH u otras instancias de carácter nacional o internacional.	Juntas Regionales.
2.	Coordina con otras instituciones la actividad por desarrollar cuando así se requiera.	Juntas Regionales.
3.	Realiza vía correo electrónico, a una o varias personas facilitadoras, una consulta de disponibilidad y de cotización de sus servicios profesionales para el desarrollo de la actividad. Lo anterior previo al análisis de atestados, experiencia y requerimientos de la actividad.	Juntas Regionales.

No.	Actividades	Responsable:
4.	Responde vía correo electrónico si cuenta con disponibilidad y anuencia para facilitar la actividad y envía cotización de servicios profesionales.	Persona/s facilitadora/s
5.	Selecciona a la persona facilitadora que mediará la actividad de acuerdo con los criterios establecidos, la cotización de servicios profesionales y la disponibilidad presupuestaria.	Juntas Regionales.
6.	Gestiona la contratación por servicios profesionales de consultoría o facilitación sobre la base del procedimiento indicado en la política de compras vigente.	Juntas Regionales.
7.	Confecciona la propuesta para la actividad y la envía a la Junta Regional para su revisión y aprobación.	Persona/s facilitadora/s.
8.	Realiza las gestiones de logística requeridas para la ejecución de la actividad, entre ellas: solicitud de alimentación, sede, entre otros.	Juntas Regionales.
9.	Realiza proceso de inscripción, así como la divulgación en los medios oficiales del Colegio.	Juntas Regionales.
10.	Confecciona y envía a la persona facilitadora la declaración jurada y la carta de compromiso cuando el monto convenido no iguale o supere lo establecido por la Corporación para el reconocimiento económico de actividades de 40 horas por concepto de facilitación (cursos), para el Gran Área Metropolitana. Caso contrario aplicará lo establecido en el sub procedimiento "Actividades de educación continua de 40 horas ofertadas por las Juntas Regionales"; en lo concerniente a la elaboración de contrato.	Oficial de Plataforma Regional.
11.	Firma y envía la declaración jurada y la carta de compromiso en físico a la Oficial de Plataforma.	Persona facilitadora.
12.	Entrega la carta de compromiso al Presidente de la Junta Regional, para su respectiva firma.	Oficial de Plataforma Regional.
13.	Firma la carta de compromiso y la devuelve a la Oficial de Plataforma.	Presidente de Junta Regional.
14.	Envía copia de la carta de compromiso firmada a la persona facilitadora y otros documentos requeridos.	Oficial de Plataforma Regional.
15.	Ejecuta la actividad según los criterios contemplados en la contratación.	Persona/s facilitadora/s.
16.	Envía la documentación respectiva para el trámite de pago de la actividad a la secretaría del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano (carta de compromiso, declaración jurada, factura, lista de participantes).	Oficial de Plataforma Regional.
17.	Tramita el pago de los servicios profesionales, según el procedimiento establecido por tesorería.	Secretaría de DDPH.

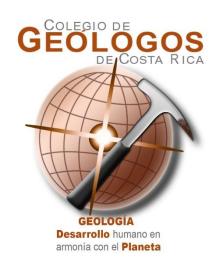
F. SUB PROCEDIMIENTO: Atención de actividades de educación continua de 40 horas solicitadas por las personas colegiadas o instancias educativas.

No.	Actividades	Responsable:
1.	Identifica la necesidad de la actividad de educación continua, según las líneas de acción aprobadas por la Corporación.	Dirección Regional Educación. Director (a) del Organismo o Institución Educativa solicitante. Personas colegiadas.
2.	Completa y entrega con al menos un mes de antelación al inicio de la actividad al DDPH los formularios F-DP-01 y F-DP-02	Dirección del Organismo, Institución Educativa o personas colegiadas solicitantes.
3.	Vela porque las personas inscritas en el curso asistan diariamente.	Director o responsable de la institución solicitante.
4.	Recibe la solicitud de curso.	Secretaria DPH/ Oficial de Plataforma Regional
5.	Comprueba la condición de colegiatura y el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Corporación de las personas inscritas en el curso.	Secretaria DPH/ Oficial de Plataforma Regional
6.	Traslada la solicitud del curso al área de Desarrollo Profesional y Humano para su análisis.	Secretaria DPH/ Oficial de Plataforma Regional
7.	Evalúa la posibilidad de coordinar la actividad de educación continua de acuerdo a la temática solicitada y disponibilidad de facilitador.	Gestor/a de desarrollo profesional.
8.	Se informa a la instancia o personas solicitantes si la actividad será o no coordinada.	Gestor/a de desarrollo profesional.
9.	Realiza el proceso de contratación de facilitadores de acuerdo a lo establecido en la descripción del SUB PROCEDIMIENTO A: Actividades de educación continua iguales o superiores a 32 horas ofertadas por el DDPH.	Gestor/a de desarrollo profesional. Secretaria DPH. Personas facilitadoras.

FIN DEL PROCEDIMIENTO

M.Sc Lilliam González Castro, Presidenta, Junta Directiva.—(IN2019310952).

COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA



1 CONTENIDO

2	CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES	5
	ARTÍCULO 1	5
	ARTÍCULO 2	5
	ARTÍCULO 3	5
	ARTÍCULO 4	5
	ARTÍCULO 5	5
	ARTÍCULO 6	5
	ARTÍCULO 7	5
3	CAPITULO 2. DE LOS DEBERES CON LA PROFESIÓN Y CON LOS COLEGAS	6
	ARTÍCULO 8	6
	ARTÍCULO 9	6
	ARTÍCULO 10	6
	ARTÍCULO 11	6
	ARTÍCULO 12	6
	ARTÍCULO 13	7
	ARTÍCULO 14	7
	ARTÍCULO 15	7
	ARTÍCULO 16	8
	ARTÍCULO 17	8
	ARTÍCULO 18	8
4	CAPITULO 3. DE LOS DEBERES CON LOS CLIENTES Y EMPLEADORES	8
	ARTÍCULO 19	8
	ARTÍCULO 20	8
	ARTÍCULO 21	9
	ARTÍCULO 22	9
	ARTÍCULO 23	9
	ARTÍCULO 24	9
	ARTÍCULO 25	. 9

	ARTÍCULO 26	9
	ARTÍCULO 27	9
	ARTÍCULO 28	9
	ARTÍCULO 29	. 10
	ARTÍCULO 30	. 10
	ARTÍCULO 31	.11
5	CAPITULO 4. DE LOS DEBERES CON LA SOCIEDAD	.11
	ARTÍCULO 32	.11
	ARTÍCULO 33	.11
	ARTÍCULO 34	.11
	ARTÍCULO 35	.11
6	CAPITULO 5. DE LOS DEBERES CON EL AMBIENTE	.11
	ARTÍCULO 36	.11
	ARTÍCULO 37	.11
7	CAPITULO 6. DE LOS DEBERES CON LOS COLEGAS	.11
	ARTÍCULO 38	.11
	ARTÍCULO 39	.11
	ARTÍCULO 40	.12
8	CAPITULO 7. DEL TRIBUNAL DE HONOR	.12
	ARTÍCULO 41	.12
	ARTÍCULO 42	. 13
	ARTÍCULO 43	. 13
	ARTÍCULO 44	. 13
	ARTÍCULO 45	. 13
9	CAPITULO 8. DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO LEGAL	.14
	ARTÍCULO 46	.14
	ARTÍCULO 47	.14
1(CAPITULO 9. DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS	.14
	ARTÍCULO 48	.14
	ARTÍCULO 49	. 14
	ARTÍCULO 50	15

	ARTICULO 51	15
11	CAPITULO 10. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	15
	ARTÍCULO 52	15
	ARTÍCULO 53	15
	ARTÍCULO 54	15
	ARTÍCULO 55	15
	ARTÍCULO 56	16
	ARTÍCULO 57	16
	ARTÍCULO 58	16
	ARTÍCULO 59	16
	ARTÍCULO 60	
	ARTÍCULO 61	16
	ARTÍCULO 62	16
12	CAPITULO 11. DE LA VIGENCIA Y REFORMAS A ESTE CÓDIGO	16
	ARTÍCULO 63	16
	ARTÍCULO 64	16
13	CAPITULO 12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	17

2 CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1- Las normas contenidas en este Código son de aplicación forzosa para todos los geólogos y geólogas (en adelante denominados miembros) que se encuentran autorizados como tales e inscritos (as) en el Colegio de Geólogos de Costa Rica (CGCR),

Para la aplicación de este Código se seguirán las normas del Procedimiento Administrativo del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

El presente Código se aplicará sin perjuicio de la aplicación de otras normas jurídicas que sean competencia de otras autoridades o de los Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 2- Los miembros del Colegio, como ciudadanos y profesionales, deberán cumplir con los preceptos constitucionales y legales que rigen la vida del país y de sus instituciones, de forma que la satisfacción moral del servicio prestado, siempre prive sobre su beneficio personal. Como universitarios que han cultivado su inteligencia, tendrán la obligación de actuar en los órdenes: social, ambiental, político y científico, sin más limitaciones que las que le impongan la constitución, las leyes de la nación y las normas y principios del correcto y eficiente ejercicio profesional.

ARTÍCULO 3- Los miembros del Colegio, como parte del conjunto profesional, contribuirán con su aporte intelectual y material a las actividades de investigación y difusión de sus resultados. Asimismo, deberán esforzarse por actualizar y ampliar sus conocimientos profesionales y su cultura general.

ARTÍCULO 4- Los miembros del Colegio deberán cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad, probidad, capacidad profesional y buena fe, observando las normas de ética más elevadas en todos sus actos, así como el debido decoro en su vida privada.

ARTÍCULO 5- Los miembros del Colegio tendrán la obligación de contribuir, tanto en la esfera pública como en la privada, al prestigio académico y moral del Colegio, y deberán abstenerse de toda expresión y actuación que vaya en su demérito, sin perjuicio de su obligación de mantener una actitud vigilante y de crítica constructiva respecto de los órganos del Colegio.

ARTÍCULO 6- Los miembros del Colegio, procurarán situar sus relaciones profesionales y personales en un marco de seriedad, justicia, amabilidad, honorabilidad, honestidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción.

ARTÍCULO 7- Cualquier acuerdo, convenio o transacción que debilite la aplicación de esta normativa, no exonera de responsabilidad al miembro del Colegio para accionar o quejarse en su contra.

No será moralmente reprochable el arreglo o transacción que se realice conforme a derecho entre el miembro del Colegio y su cliente en aras de evitar una queja o denuncia, siempre que el cliente se dé por satisfecho en sus pretensiones y este tenga la razón. Firme el acto final no se admitirá para su consideración posterior arreglo o transacción alguna.

3 CAPITULO 2. DE LOS DEBERES CON LA PROFESIÓN Y CON LOS COLEGAS

ARTÍCULO 8- Es deber del miembro del Colegio dedicarse con diligencia y puntualidad a los asuntos de su cliente y poner en su trabajo todo su esfuerzo y conocimientos con estricto apego a las normas jurídicas, morales y éticas.

ARTÍCULO 9- El miembro del Colegio deberá ser respetuoso en todas sus actuaciones, absteniéndose de utilizar términos despectivos, irrespetuosos o peyorativos, ya sea en forma escrita o verbal.

ARTÍCULO 10- El miembro del Colegio deberá actuar con corrección en el ejercicio profesional. Su conducta se ajustará al ordenamiento jurídico vigente en la sociedad costarricense, debiendo abstenerse de toda actuación impropia que pueda desacreditar la profesión. Su ejercicio profesional deberá ser siempre probo, leal, veraz y de buena fe.

ARTÍCULO 11- Es prohibido al miembro del Colegio prestar sus servicios o su nombre para que por su medio o auxilio ejerzan las funciones de geología personas no autorizadas o legalmente impedidas para hacerlo.

ARTÍCULO 12- Los miembros del Colegio, en el ejercicio de la profesión, no deberán:

- a) recibir o dar comisiones para acordar, gestionar u obtener designaciones o encargos de trabajos profesionales;
- b) otorgar o recibir ventajas, patrimoniales o de otra índole, que impliquen una obligación ilícita;
- c) renunciar a los honorarios que le corresponden, como incentivo para obtener otro beneficio;
- d) asociar su nombre en propaganda o actividades con personas que, no siendo profesionales, se presenten como tales;
- e) vincular su nombre a actividades o empresas de dudosa finalidad o procedencia;
- f) aceptar tareas que no se ajusten a las reglas técnicas de la ciencia, o que pudieran prestarse a actos maliciosos o dolosos, o que fueren contrarias al interés público;
- g) ejecutar trabajos reñidos con la buena técnica o incurriendo en omisiones culposas, aun, cuando se trate del cumplimiento de órdenes de autoridades o delegantes;
- h) favorecer con su actuación profesional la competencia desleal entre terceros;
- i) contravenir o ser causa para que otros contravengan las leyes, los reglamentos o las normas del Colegio sobre el ejercicio profesional;
- j) hacerse propaganda con lenguaje de propia alabanza o en cualquier otra forma que menoscabe la dignidad de la profesión;
- k) autorizar planos, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados o estudiados por él;

I) actuar de manera que tienda a desacreditar el honor y la dignidad de la profesión.

ARTÍCULO 13- Asimismo, los miembros del Colegio, deberán:

- a) Abstenerse de realizar acciones incompatibles con la moral o lo legal y evitar la acumulación de cargos o tareas, que les impida cumplir a cabalidad con todas ellas.
- b) reconocer espontáneamente, su responsabilidad cuando hubiere cometido un error profesional, o inducido a un error;
- c) actuar, en calidad de peritos, como expertos a ciencia y conciencia, ajustando sus informes a la verdad científica, con toda imparcialidad y de acuerdo con su leal saber y entender;
- d) ser correctos y honestos en la estimación de sus honorarios y cobrarlos de conformidad con las tarifas vigentes en el tarifario del CGCR;
- e) hacer respetar y cumplir las medidas de seguridad e higiene que le establezcan las autoridades competentes;
- f) respetar y cumplir con las normas técnicas, legales y ambientales que establezcan las diferentes instituciones del Estado que regulen el desempeño de las actividades profesionales de la geología;
- g) mantener actualizadas las bitácoras del Colegio de Geólogos de Costa Rica, cumpliendo con el reglamento respectivo;
- h) Deberán poner en conocimiento de la Fiscalía del Colegio cualquier anomalía debidamente fundamentada que, a su juicio, esté cometiendo un colega en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 14- Los miembros del Colegio, tendrán la obligación, de participar activamente en las comisiones de trabajo, en las cuales la Junta Directiva los haya nombrado en razón de la especialidad o campo de trabajo, salvo que presenten justificación razonable aceptada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15- Todos los miembros del Colegio deberán guardar la debida consideración en el trato con sus colegas. No realizarán acto alguno que pueda, directa o indirectamente, lesionar intereses legítimos de sus colegas, por lo tanto, no deberán:

- a) desplazar injustificadamente a un colega de su trabajo;
- b) competir en forma desleal por cobro de honorarios.
- c) utilizar, planos o documentos técnicos de uso privado, que no le pertenezcan, sin el consentimiento y autorización previos del autor;
- d) injuriar, de palabra o por escrito, directa o indirectamente, la reputación profesional, situación o negocio lícito de otro miembro del Colegio;
- e) competir deslealmente con los colegas que ejerzan libremente la profesión, o emplear para ello las ventajas de una posición pública;

- f) interponer, directa o indirectamente, influencias indebidas y ofrecer comisiones u otras prebendas para obtener encargos en perjuicio de un colega;
- g) nombrar o intervenir para que se nombre, en cargos técnicos que deban ser desempeñados por profesionales, a personas carentes del título o de los requisitos respectivos;
- h) hacerse propaganda que menoscabe de forma alguna la dignidad de los colegas;
- i) fijar o influenciar la fijación de honorarios evidentemente inadecuados a la importancia o responsabilidad de la labor que debe prestar;
- j) emitir juicios o críticas sobre la actuación profesional de otro colega, que no persigan un fin de mejorar la actuación del ejercicio profesional
- k) actuar de cualquier manera que tienda a desacreditar o afecte el honor y la dignidad de los colegas;
- I) consentir violaciones a las leyes y reglamentos de la República y del Colegio
- m) utilizar el correo electrónico u otro medio del Colegio para ofender, amenazar, intimidar y cualquier otra actuación que perjudique el honor y el prestigio de los colegas.

ARTÍCULO 16- Los miembros del Colegio, deberán respetar las ideas políticas, religiosas y filosóficas de sus colegas, sin perjuicio de emitir libre y respetuosamente su opinión.

ARTÍCULO 17- En las publicaciones de trabajos científicos, los miembros del Colegio no deberán prevalecerse de su posición jerárquica para publicar en su nombre trabajos de sus subalternos, aun cuando sean ejecutados bajo su orientación.

ARTÍCULO 18- La publicidad del colegiado se limitará a indicar aspectos como el nombre de la empresa u oficina, nombre y apellidos de sus integrantes, servicios brindados, dirección, especialidad, horario, correo electrónico, número de fax, de teléfono de oficina, de teléfono celular, o cualquier otro medio tecnológico a su disposición.

4 CAPITULO 3. DE LOS DEBERES CON LOS CLIENTES Y EMPLEADORES

ARTÍCULO 19- Con la calidad de su trabajo, los miembros del Colegio deberán contribuir al prestigio y eficiencia de la institución o empresa en que trabajan. En las relaciones con su patrono y compañeros de trabajo, observarán una conducta digna y respetuosa, sin perjuicio del derecho a ejercer una crítica sana y a la libre expresión. La relación con el cliente deberá estar fundada en una recíproca confianza basada en los principios éticos y morales de este Código.

ARTÍCULO 20- Los miembros del Colegio, tendrán la obligación de guardar celosamente el secreto profesional y no revelar, por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias de que tengan conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autorice el interesado o sea requerido para ello por autoridad competente. El secreto profesional perdurará aún después de cesada la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 21- Los miembros del Colegio no se prestarán a acciones que lesionen o pudieren lesionar derechos de terceras personas, cuando tengan a su cargo la dirección de trabajos y haya discrepancias entre sus comitentes o empleadores y el ejecutor del trabajo; interviniendo siempre con absoluta imparcialidad, e interpretando con lealtad las condiciones pactadas por las partes.

ARTÍCULO 22- En el ejercicio profesional, tanto en el orden privado como en el público, los miembros del Colegio, procederán con la más absoluta buena fe, poniendo al servicio de los intereses que representan su lealtad, capacidad y dedicación.

ARTÍCULO 23- Los miembros del Colegio no podrán conceder a terceras personas, directa o indirectamente, comisiones, corretajes o participación en los honorarios de su trabajo. Tampoco podrán aceptar comisiones, corretajes o recompensas de cualquier índole, de personas cuyos productos o servicios hayan sido sugeridos a un cliente en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 24- Los miembros del Colegio emplearán, en el ejercicio profesional, su conocimiento científico en favor del país y la comunidad y nunca usarán su conocimiento para causar daños o poner en peligro la vida de los trabajadores o el entorno social o ambiental en el cual se desempeñan.

ARTÍCULO 25- Los miembros del Colegio son libres de aceptar o rechazar asuntos en que se solicite su intervención, sin necesidad de expresar los motivos de su determinación, salvo en caso de nombramientos de oficio, (peritajes, entre otros), en que deben justificar su decisión. No deberán aceptar asuntos en que hayan de sostener tesis contrarias a sus convicciones.

ARTÍCULO 26- Los miembros del Colegio deberán aceptar la decisión del cliente y/o empleador para que intervenga otro colega conjuntamente, sin embargo, en este caso, quedan facultados para retirarse del asunto. En caso de discrepancia entre quienes intervengan conjuntamente, la decisión corresponde al cliente o empleador. Tal decisión deberá ser aceptada, salvo que resulte intolerable o impracticable para alguno de ellos, quien podrá solicitar al cliente que lo releve de su intervención, o en su caso retirarse de la atención del asunto previa cancelación de sus honorarios, dejando constancia por escrito de la razón o motivo

ARTÍCULO 27- Es contrario a la ética y la moral profesional representar intereses contrapuestos en el mismo o diferentes procedimientos.

ARTÍCULO 28- El miembro del Colegio deberá convenir con su cliente los honorarios y gastos por el trabajo a realizar, tomando como referencia el Tarifario del Colegio de Geólogos de Costa Rica. Se deberá indicar con claridad la forma de pago antes de tomar a su cargo el trabajo solicitado, salvo que la urgencia o complejidad de este no lo permita en esa oportunidad. Lo anterior sin perjuicio de situaciones excepcionales que aumenten o disminuyan el cálculo inicial, siempre que no se contravenga la normativa aplicable.

Para la estimación de sus honorarios, el miembro del Colegio deberá considerar los siguientes factores:

- a) definición del área de servicios profesionales;
- b) obligaciones de cada actividad geológica, la experiencia y especialidad profesional;
- c) la situación económico-social del cliente;
- d) la estimación del tiempo por emplear en los servicios contratados;
- e) el carácter de la intervención del profesional, esto es, si se trata de trabajos aislados, ocasionales o de servicios fijos y constantes;
- f) la responsabilidad que se derive para el profesional de la atención del asunto;
- g) el lugar de la prestación de los servicios;
- h) caracterización cualitativa y cuantitativa del tipo de trabajo, alcances, obligaciones y responsabilidades;
- i) definición de un tarifario desglosado, sustentado en la carga de trabajo de la actividad.

Todos los ítems señalados en los puntos anteriores, deberán incluir la utilización de equipo especial, costos de análisis físicos y químicos de campo y laboratorio, dependiendo de su especialidad, y así como costos sobre viáticos o gastos por transporte.

Para el cálculo de pago de kilometraje y viáticos, queda a criterio del profesional o consultor; sin embargo, se podrá utilizar como referencia la tarifa mínima establecida por la Contraloría General de la República que se actualiza cada año por medio de publicación en el periódico La Gaceta.

Los precios señalados deberán indicar e incluir el costo por la elaboración de eventuales anexos o aclaraciones relacionadas con el objeto de contrato establecido entre las partes; siempre y cuando este sea en materia afín a la contratada e intrínseca con las diferentes disciplinas de la Geología o de la responsabilidad como consultor ambiental.

El Colegio, la Junta Directiva y la Fiscalía y el Director Ejecutivo, velarán por el acatamiento del tarifario, con el fin de exigir calidad por la prestación de servicios por parte de los agremiados y evitar la competencia desleal y el menoscabo de una actividad tan importante para el ser humano y exigirá que los productos obtenidos por el contratante de servicios geológicos, estén acordes con su necesidad y seguridad

ARTÍCULO 29- No está obligado el miembro del Colegio a afrontar los gastos en que incurra por su labor en el proyecto, por lo que podrán solicitarlos por adelantado pero con sujeción al reembolso de la diferencia entre lo recibido y lo utilizado. Deberán llevar un detalle minucioso de los gastos a fin de comprobar en cualquier momento el uso dado.

ARTÍCULO 30- El miembro del Colegio deberá siempre extender el recibo correspondiente por las sumas recibidas con ocasión de su ejercicio profesional, debiendo especificar claramente el concepto por el que se reciben.

ARTÍCULO 31- Será responsable disciplinariamente el miembro del Colegio de todas las sumas recibidas producto de su labor profesional.

5 CAPITULO 4. DE LOS DEBERES CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 32- Los miembros del Colegio deberán tener como normas fundamentales el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y considerar que el ser miembro del Colegio de Geólogos de Costa Rica es un honor, lo cual impone un ejercicio honesto de su profesión y del cargo que desempeñen, teniendo siempre como fin principal el bien común.

ARTÍCULO 33- Los miembros del Colegio tendrán siempre presente que éste es un ente público no estatal que desempeña funciones que el Estado le ha delegado y por ello el país debe recibir beneficios con la ejecución de esas funciones.

ARTÍCULO 34- Los miembros del Colegio emplearán en el ejercicio profesional su conocimiento, técnico y científico, en favor del país y la comunidad y nunca usarán su conocimiento para causar daños o poner en peligro la vida de los trabajadores o el entorno social o ambiental en el cual se desempeñan.

ARTÍCULO 35- Los miembros del Colegio, en su ejercicio profesional, deberán defender las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto de la dignidad humana y el bienestar general.

6 CAPITULO 5. DE LOS DEBERES CON EL AMBIENTE

ARTÍCULO 36- Es obligación de los miembros del Colegio, en su ejercicio profesional, utilizar las mejores técnicas para la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y deberán procurar el más adecuado uso y manejo de los productos tanto químicos como físicos, utilizados necesariamente para el aprovechamiento en la exploración y explotación de los recursos naturales.

ARTICULO 37- Los miembros agremiados del Colegio de Geólogos de Costa Rica deberán cumplir cabalmente con la Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica y su Reglamento, sea la N° 5230 de 25 de junio de 1973, el Código de Minería y su-Reglamentos, Ley de Aguas, Ley Forestal 7575; la Ley Orgánica del Ambiente (LOA) y su Reglamento y la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y todas las demás leyes en general vinculadas con el quehacer geológico.

7 CAPITULO 6. DE LOS DEBERES CON LOS COLEGAS

ARTÍCULO 38- Entre los miembros del Colegio deberá haber fraternidad, lealtad y respeto recíproco.

ARTÍCULO 39- Antes de la renuncia expresa de un miembro del Colegio a la atención de un asunto, otro profesional no deberá sustituirlo, salvo ante la imposibilidad comprobada de su localización. Tampoco deberá sustituirlo si previamente no se han satisfecho los honorarios pendientes, o si no se ha pedido la liquidación de los mismos.

En caso de que surja una desavenencia grave entre un miembro del Colegio y su cliente, en aras de que este no quede sin dirección profesional, otro profesional podrá sustituir al miembro del Colegio en el proyecto, previa solicitud de fijación de honorarios y cancelación de los pendientes al profesional saliente.

Si el profesional no diere la renuncia aludida, quien lo (a) sustituya para poder hacerse cargo del caso sin incurrir en sanción, deberá manifestar por escrito al Colegio y a la autoridad u órgano que competa la situación, para que queden enterados del asunto y de ser necesario se proceda con la aplicación de este Código y en defensa de sus intereses.

No obstante lo dicho, si la intervención fuere urgente para evitar perjuicios irreparables a la parte, como los que podrían venir de dejar vencer sin aprovechar los términos o plazos para ofrecer pruebas, para plantear o para contestar incidentes, para interponer recursos pertinentes y otros casos de similar índole, el (la) profesional podrá actuar sin la renuncia previa aludida, pero deberá procurarla en el curso del mes siguiente a su primera intervención o en subsidio, la manifestación de que habla el párrafo anterior.

ARTÍCULO 40- No deberá el miembro del Colegio cobrar menos de los honorarios establecidos en el tarifario y demás normativa aplicable.

8 CAPITULO 7. DEL TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 41- El Tribunal de Honor estará integrado por el Presidente o el Vicepresidente del Colegio, y por el Secretario de la Junta Directiva, quienes en su ausencia serán sustituidos por los Vocales correspondientes y por dos miembros del Colegio sorteados de la lista del Comité Consultivo. Los miembros durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

En caso de impedimento o ausencia de miembros del Comité Consultivo o de la Junta Directiva, ésta designará los miembros de la lista de colegiados activos o de ex presidentes del Colegio necesarios para suplirlos. Los cuatro miembros integrantes tendrán voz y voto, pero el Presidente, o quien actúe en su ausencia, tendrá doble voto en caso de empate. El Secretario o a quien le corresponda reemplazarlo, levantará un acta en el libro respectivo, de todos los actos del Tribunal. Lo anterior tal y como lo establece al artículo 44 de la Ley Orgánica del CGCR.

Los integrantes del Tribunal de Honor deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) poseer un mínimo de cinco años de pertenecer al Colegio;
- b) poseer excelente conducta y reconocida honorabilidad y un expediente libre de sanciones disciplinarias;
- c) haber demostrado excelencia en el ejercicio de la profesión;

ARTÍCULO 42- Las actuaciones y resoluciones del Tribunal deberán ser refrendadas por el Presidente. Además, el Secretario será el responsable de custodiar los documentos y archivos del Tribunal.

ARTÍCULO 43- Son atribuciones del Tribunal de Honor:

- a) luchar por el prestigio y decoro de este Colegio y porque la conducta de sus miembros se ajuste a las normas establecidas en el presente Código de Ética Profesional y en las demás normas del Colegio;
- b) conocer y dictaminar sobre las denuncias o acusaciones que, por medio del Presidente o de la Junta Directiva o de la Fiscalía, se le imputen a los miembros de este Colegio;
- c) brindar la defensa, cuando así lo tuviera por justo y conveniente, a los miembros del Colegio que hubieran sido afectados en su decoro y buena reputación;
- d) procurar que exista armonía, en las relaciones entre los colegiados;
- e) mediar en los conflictos que puedan originar un incidente personal o en las diferencias profesionales graves, que surjan entre dos o más colegiados;
- f) proponer a la Junta Directiva las modificaciones al Código de Ética Profesional del Colegio, para que ésta las eleve a la Asamblea General para su votación;
- g) las demás funciones que la Ley Orgánica del Colegio, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio y este Código le señalen.

ARTÍCULO 44- El quórum del Tribunal de Honor estará constituido por la presencia de al menos tres de sus miembros.

ARTÍCULO 45- Cuando el Presidente del Colegio tuviere conocimiento de que existe entre colegiados un conflicto que pudiere originar un incidente personal, ofrecerá inmediatamente la mediación amistosa del Tribunal de Honor. De igual manera procederá cuando sea necesario buscar solución a diferencias o problemas de índole profesional, a solicitud de parte interesada.

En estos asuntos, el Presidente y los miembros del Tribunal de Honor actuarán en forma confidencial y con toda la reserva que exige el caso. Las proposiciones y respuestas que se produzcan se harán de palabra y se guardarán los antecedentes bajo la fe de la discrecionalidad profesional.

Es obligatorio para el miembro del Colegio que infirió el agravio o provocó el conflicto, someterse al Tribunal de Honor, sí la otra parte acepta la intervención de éste. Cuando el conflicto fuere entre un miembro del Colegio y un extraño, la intervención del Tribunal será ofrecida a los dos y si el colegiado fuere el ofensor o provocador, será obligatorio para él someterse a la jurisdicción del Tribunal, si la otra persona está de acuerdo en someterse a su jurisdicción. Todas las actuaciones del Presidente en esta materia se harán de manera confidencial, bajo fe profesional, sin revelar otra cosa que la decisión de las partes de someterse al Tribunal de Honor, cuando la hubiere, tal y como lo estipula el artículo 43 de la Ley Orgánica del CGCR.

9 CAPITULO 8. DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO LEGAL

ARTÍCULO 46- Al someter su caso a la jurisdicción del Tribunal, las partes deberán firmar un documento por el cual manifiestan su decisión de acatar el fallo de éste. Este documento tendrá el carácter de compromiso arbitral.

Todo caso sometido a consideración del Tribunal de Honor deberá tramitarse conforme al debido procedimiento legal, en el cual para el miembro del Colegio denunciado o acusado se deberá cumplir, al menos, con las siguientes normas:

- a) notificarle del carácter y los fines del procedimiento administrativo establecido en su contra;
- b) darle oportunidad de que él y los abogados y técnicos que él designe, puedan revisar el expediente en las horas y días hábiles de oficina del Colegio de Geólogos;
- c) otorgarle acceso a todas las pruebas que se presenten en su contra;
- d) darle oportunidad a que él y los abogados y técnicos que él designe, sean oídos por el Tribunal de Honor, antes de que éste emita su dictamen;
- e) notificarle adecuadamente de todas las resoluciones del Tribunal de Honor que tengan que ver con su caso;
- f) darle el derecho de recurrir contra la resolución final.

ARTÍCULO 47- Sobre todo caso sometido al Tribunal de Honor, al miembro del Colegio imputado deberá dársele oportunidad para ejercitar su debida defensa.

10 CAPITULO 9. DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 48- El Tribunal de Honor conocerá y dictaminará solamente los casos que le someta a su consideración, el Presidente del Colegio, la Junta Directiva o la Fiscalía acompañados de la documentación respectiva, con la cual se abrirá un expediente con folios debidamente numerados.

Sus deliberaciones y votaciones serán secretas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Deberá dar audiencia a los interesados, recabará la información pertinente y llamará a las personas que considere oportuno con el fin de rendir su fallo, el cual deberá emitirse en un plazo prudencial no mayor de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se eleva a su conocimiento el caso. No obstante, la Junta Directiva podrá prorrogar este plazo por un período máximo de treinta días hábiles, si así lo solicitare el Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 49- Ningún miembro del Tribunal de Honor podrá conocer asuntos en los cuales tenga con el encausado, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, relaciones laborales o interés en las resultas del caso.

En tal situación, el miembro del Tribunal de Honor será sustituido temporalmente por un suplente que nombrará la Junta Directiva, para la resolución del asunto en cuestión.

ARTÍCULO 50- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica y el Reglamento del Colegio, de las sanciones impuestas por la Junta Directiva por recomendación del Tribunal de Honor, sólo sobre la expulsión cabrá el recurso de apelación ante la Asamblea General.

ARTICULO 51- Cada vez que la Fiscalía promueva gestiones y acciones a quienes contravengan esta ley o sus reglamentos, o la Junta Directiva realicen suspensiones o revocatorias de nombramientos, la Fiscalía deberá comunicar lo pertinente al regente geológico, a la empresa regentada y a las autoridades competentes que regulan la actividad correspondiente.

11 CAPITULO 10. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 52- Las sanciones que podrá imponer la Junta Directiva se establecen en los artículos 9 y 10 del Reglamento a la Ley Orgánica y las emitidas por el Tribunal de Honor en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica y sus reformas.

ARTÍCULO 53- Acorde con lo dispuesto en el caso de regencias geológicas, la falta de presentación de las bitácora geológicas dentro del plazo establecido, facultará a la Fiscalía a amonestar por escrito al regente infractor la primera vez; a suspenderlo como regente por un período de un mes la segunda ocasión y por un período de dos meses la tercera vez. En el caso de amonestación, la Fiscalía no le inscribirá nuevas bitácoras para la regencia hasta que el regente haya presentado las bitácoras pendientes. De igual forma se procederá, si una vez cumplida una suspensión por el regente, éste no presenta dichos bitácoras.

ARTÍCULO 54- En caso de que se detecten y comprueben anomalías en las funciones del regente geológico o incumplimiento de las responsabilidades que le competen, la Fiscalía podrá, dependiendo de la gravedad de la falta, amonestar por escrito y por única vez al colegiado o suspenderlo de la regencia que se trate por un período de hasta doce meses.

En caso de reincidencia del regente, la Fiscalía le aplicará la sanción inmediata superior a la recibida la primera vez, sea suspensión o revocatoria del nombramiento de la regencia correspondiente.

ARTÍCULO 55- La Junta Directiva, sin la participación del Tribunal de Honor, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) suspenderá en el ejercicio de la profesión, al miembro que faltare al pago respectivo de la colegiatura. La suspensión se levantará con el pago de sus obligaciones;
- b) las compañías o entidades consultoras o asesoras, podrán ser des inscritas, si se comprueba que han faltado en el cumplimiento de sus obligaciones tal y como está establecido en el reglamento de consultoría en ciencias geológicas;
- c) las sociedades de profesionales en ciencias geológicas que infrinjan las disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio y su Reglamento o el Código de Ética Profesional; la Junta Directiva del Colegio, podrá imponerles, conforme a la gravedad de la falta, las penas establecidas en la legislación vigente del Colegio de Geólogos de Costa Rica;

- d) la Junta Directiva podrá revocar el nombramiento de un regente geológico que haya cometido alguna de las faltas citadas en la Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica y su reglamento y la legislación atinente;
- e) además a las indicadas en los artículos 9 y 10 del Reglamento a la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 56- La Asamblea General podrá aplicar las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores los miembros del Colegio, cuando ello no sea de competencia de la Fiscalía, de la Junta Directiva o del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 57- La suspensión o revocatoria de un miembro de Junta Directiva solamente podrá ser realizado por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 58- Aparte de los casos referidos en los artículos anteriores, todas las demás transgresiones al ordenamiento jurídico, a la moral y el debido ejercicio profesional de los miembros del Colegio en su ejercicio profesional, serán remitidas a la Junta Directiva para que ésta, si el caso lo amerita, lo someta a la consideración del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 59- Cada vez que la Fiscalía o la Junta Directiva realicen suspensiones o revocatorias de nombramientos, la Fiscalía deberá comunicar lo pertinente al regente geológico, a la empresa regentada y a las autoridades competentes que regulan la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 60- Las correcciones disciplinarias a que alude este Código se harán constar en el expediente personal del miembro del Colegio y se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que haya incurrido el miembro del Colegio.

ARTÍCULO 61- Cuando el hecho sancionado constituya una transgresión o infracción, la Junta Directiva con su aprobación y anuencia designará a la Fiscalía del Colegio para presentar la correspondiente denuncia al Ministerio Público.

ARTÍCULO 62- Cuando los hechos denunciados puedan constituir una transgresión o infracción, la acción disciplinaria prescribe en los plazos respectivos señalados para esa transgresión en el Código Penal. Las demás faltas prescriben en dos años.

La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe con la presentación de la denuncia ante el Colegio de Geólogos y con todas las actuaciones que en el trámite de dicha queja se realicen posteriormente.

12 CAPITULO 11. DE LA VIGENCIA Y REFORMAS A ESTE CÓDIGO

ARTÍCULO 63- Toda reforma a este Código deberá ser aprobada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica, referente al quórum requerido para Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocada para tal efecto. La o las reformas que se dieren en dicha asamblea deberán ser publicadas en el periódico oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 64- Este Código rige a partir de su publicación en La Gaceta.

13 CAPITULO 12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I- Deroga el Código de Ética publicado en La Gaceta N°9, del jueves 12 de enero de 1995.

Transitorio II- Los asuntos que ya estuvieren en conocimiento del Tribunal de Honor, continuarán tramitándose con las disposiciones del Código de Ética Profesional anterior. En los casos en que deba aplicarse el Código de Ética Profesional anterior, el imputado tendrá derecho a acogerse al presente Código.

Transitorio III- Los actuales miembros del Tribunal de Honor continuarán en sus funciones hasta la terminación de sus actuales períodos legales.

Aprobado por la Asamblea General del Colegio de Geólogos de Costa Rica N. 72, celebrada el 08 de setiembre del 2017.

Giorgio Federico Murillo Tsijli, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2019311458).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

EDICTOS DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-006573-0174-TR	JOSÉ DAVID GARCÍA ACEVEDO	115000355	756503	3N1CB51D2YL316393
18-006723-0174-TR	REP LEGAL KINERET S.A	3101025306	MTR007	ZAR955000FX048706
18-006723-0174-TR	REP LEGAL THE MIDNIGHT COMPANY LTDA	3102760801	BBF281	2FMDK3JC1CBA14476
18-007623-0174-TR	DEIBY JOSÉ MUÑOZ UMAÑA	110610677	SMS010	KNABE512AET666153
18-007843-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	C 162449	JAAN1R71LE7100077
18-007863-0174-TR	REP LEGAL CONSULTECH M&M DE COSTA RICA LTDA	3102342561	MOT 481541	LZRL6F1L4G1900105
18-007963-0174-TR	RAÚL ALEJANDRO PORTUGUEZ ARTAVIA	113490154	BMB095	MA3ZE81S9H0407556
18-007963-0174-TR	HENRY ALEXANDER ROJAS SALAZAR	109840021	MOT 221964	WB10303088ZU12853
18-007993-0174-TR	MARIANO AVALOS MONGE	109030832	BCT549	MA3ZF62S6DA157049
18-008293-0174-TR	SONIA IVETH BARBOZA TENORIO	900990461	MOT 494100	LBMPCML37G1001140

18-008443-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 300007	KNCSHY71CF7869994
18-008523-0174-TR	ALEXANDRA PICADO SOLANO	109260744	SJB 016000	KMJWA37HAHU814361
18-008593-0174-TR	LORENA GONZÁLEZ PINTO	PAS 005950574	821547	WBAEV11054KK53205
18-008703-0174-TR	REP LEGAL IE S.A	3101023412	861695	VF1VY0CAVUC333383
18-008763-0174-TR	GU CHOCK GUO PEI	800830457	C 132921	2HSFBG2RBJC005960
18-008763-0174-TR	REP LEGAL MB LEASING, S.A	3101668666	FNF009	MR2BT9F31F1145775
18-008773-0174-TR	GERARDO JIMÉNEZ MORA	103300574	CL 221305	8AJFZ29G706045105
18-008803-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 297481	MHYDN71V3EJ400458
18-008813-0174-TR	REP LEGAL CONSORCIO PINEDA DEL SUR S.A	3101231960	JSN237	3GNCJ8EE5DL173767
18-008813-0174-TR	HIGINIO JIMÉNEZ PICADO	303030215	281831	AE910164433
18-008853-0174-TR	NATALIA ANDREA CORDOBA ZÚÑIGA	113120101	BNP507	9BRB29BT0H2163318
18-008983-0174-TR	ADRIÁN GARITA COTO	303030138	CL 235225	KMFWBH7HP8U038756
18-009053-0174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 12309	9BWRF82W19R909546

18-009073-0174-TR	JOSÉ ANDRÉS TROYANO HERNÁNDEZ	800870413	898125	KL1MJ6C46BC145696
18-009203-0174-TR	OSCAR BERMÚDEZ GUZMÁN	104570208	423903	JN1EB31F5PU509835
18-009243-0174-TR	LANGJEAN NICHOLE QUIRÓS GATGENS	603550050	MOT 539627	L5YTCKPA8G1116185
18-009263-0174-TR	BOKEN INTERNACIONAL S.A	3101335448	786148	MR0YZ59G100075149
18-009263-0174-TR	REP LEGAL COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R.L	3004045200	SJB 8957	9BWRF82W93R301765
18-009393-0174-TR	MARIBEL LEDEZMA PALMA	401300134	578841	2CNBE1862W6924153
18-009413-0174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 12650	9532F82W5BR047283
18-009413-0174-TR	REP LEGAL CORPORACIÓN CORAL S.A	3101095465	BLQ842	KMHCT4AE2DU274493
18-009293-0174-TR	MARVIN CHACÓN BLANCO	104780430	TSJ 2168	KMHCN46C49U364754
18-009103-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 3187	LA6A1M2M1JB400640
18-007763-0174-TR	RODRIGO ALBERTO CAMACHO GARCÍA	107280748	BQC529	KM8JUCAG8FU017468
18-008613-0174-TR	REP LEGAL JOSUJO MERCANTIL S.A	3101477596	C 151010	3H557125
18-009183-0174-TR	MARLIN ARIAS PÉREZ	602030451	BPD425	KMHCL41ABAU402136

17-008606-174-TR	DURAN DURAN MARISOL	700910307	683388	3N1CB51D21L450259
17-009646-174-TR	MALESPIN VILLALOBOS URANIA YAMILETH	801090864	564765	KNAFE222245024272
18-001776-174-TR	SERVICIOS DE TRANSPORTE TRANS DYG S,A	3101636372	C 154964	1FUPBSEB9RP583129
18-001806-174-TR	CREDI Q LEASING S,A	3101315660	BDG793	KL1JJ5CE9CB106310
18-001806-174-TR	3-101-729656 S.A	3101729656	PKB007	9BRB29BT3H2166701
18-006936-174-TR	TRANSPORTES FRANAR S,A	3101402483	C 144742	2FUYDSEB0WA930872
18-006936-174-TR	COOP, DE TRANS DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R L	3004075853	AB 7451	9BM382188HB043207
18-007346-174-TR	VILLEGAS MORALES JUDITH ANDREA	113240071	BPB523	MA3ZF62S1JAA89418
18-007356-174-TR	ALCAZAR VASQUEZ WILLIAM	107160291	YVY029	KPTA0A18SFP155685
18-008246-174-TR	VALENCIANO DIAZ ABRAHAM	701770782	750165	KNABA24328T535191
18-008276-174-TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S,A	3101215741	C 169190	724383
18-008366-174-TR	DIAZ MENDEZ ROY	110160585	874499	KL1CJ6C15BC587984
18-008406-174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA S,A	3101054596	SJB 11286	KL5UM52FE8K000095

18-008406-174-TR	RODRIGUEZ SANCHEZ MAURICIO	502710359	831856	5FNYF4850BB601036
18-008876-174-TR	3-101-700301 S,A	3101700301	GMS007	SALFA2BG6DH359849
18-009116-174-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S,A	3101013407	C 167665	LYC2CJ719H0002689
18-009206-174-TR	VARGAS ARCE JOSE ABEL	103120236	HSQ722	K960VP003823
18-009206-174-TR	PRO ENERGIA INTERNACIONAL S.A	3101192520	BDM565	MA3ZF62S5DA212669
18-009246-174-TR	CENTRAL VETERINARIA S.A	3101081437	S 26174	1UYVS24825C651201
18-009246-174-TR	CENTRAL VETERINARIA S.A	3101081437	C 155175	1FUBA5CG94LM92648
18-009430-0174-TR	RENESSA S.A	3101041886	C 151025	3HSCEAST38N051501
18-009430-0174-TR	ACEROS ABONOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101530313	CL 180855	JTFAY117402000464
18-008780-0174-TR	SONIA MAYELA RIVERA UMAÑA	107130310	MOT 266656	L5DPCM2899A004646
18-008780-0174-TR	YANIN MARGOT ARRIETA MATA	204890513	TSJ 000321	JTDBR42E00J012450
18-007800-0174-TR	HERE S.A.	3101559309	899506	VF1LZBV06UC250033
18-007800-0174-TR	EUGENIA MARIA LOURDES SANDOVAL CARVAJAL	106590197	RYD180	KNABE512AFT790410

18-008470-0174-TR	OSCAR ANDRE CORDERO MAINIERI	114440850	BFK797	JS2ZC32S6E6300019
18-005510-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BPJ997	MA3WB52S2JA351212
18-009010-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 302943	MPATFR86JHT002213
18-007760-0174-TR	HALCON BLANCO DEL RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA	3101307994	C144431	1M1AA18Y9XW111915
18-009450-0174-TR	IVO GERARDO MENDEZ RIOS	107850587	CL 307808	MPATFR86JJT000743
18-009230-0174-TR	HANNIA CARMENCITA QUESADA AZOFEIFA	110990067	MOT 528141	LBPKE1802G0052765
18-009390-0174-TR	DOS OCHO SEIS S.A.	310120369	C 136674	1FUYSSEB4WL965138
18-009170-0174-TR	CENTRAL LINE S.A	3101338190	SJB 016650	KMJHD17HP8C000408
18-009120-0174-TR	FLORA ISABEL DE LOS ANGELES QUESADA MASIS	106050002	797685	KMHBT51DP9U863455
18-009100-0174-TR	VIRGINIA CHACON ARIAS	203180555	866421	JTDBL42E309122783
18-000770-1756-TR	MARIBELL MAYELA BARQUERO BARQUERO	106740271	C161114	1FUJA3CG81LB79136
18-009440-0174-TR	ANTONIO GERARDO BARRANTES SOLIS	107820210	TSJ 001021	JTDBT4K31A1390830
18-009440-0174-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	3101295868	C 135581	3HTMMAAR33N571120
18-009720-0174-TR	JASON ALEXANDER MELENDEZ SEGURA	110880337	GLG003	KNAKU811DE5500429

JUZGADO DE TRÁNSITO DE GRECIA					
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS	
18-000745-0899-TR	MICHELLE NATALIA BOGANTES ALFARO	207290781	613345	JS2ZC11S965100832	
18-000776-0899-TR	NOEMY CORDERO ZUÑIGA	602640416	MOT378660	L2BB06E00EB520094	
18-000796-0899-TR	ALMACEN BARRANTES Y RODRIGUEZ S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL		C135647	J8DK7A1UXP3202024	
18-000796-0899-TR	EDUARDO ALFARO CHAVARRIA	206090659	BHP472	KMHCG41FP5U596063	
18-000797-0899-TR	LAURA ELENA SALAS MARCHENA	112170467	701329	KMHJM81VP8U728192	
18-000807-0899-TR	GEOVANNA VANESSA ELIZONDO ARIAS	206190677	558198	JT2AE04B0R0085719	
18-000827-0899-TR	EDUARDO LUIS VASQUEZ VILLAREBIA	206670136	BMD074	JTDBT1232Y0026835	
18-000832-0899-TR	VILMA ELIETH CASTILLO MADRIZ	502130499	BGC588	JTDBT123935034751	
18-000832-0899-TR	MARIO QUIROS JIMENEZ	601440683	MOT306021	LZSPCJLG4B1904742	
18-000835-0899-TR	MAURICIO UMAÑA ZUÑIGA	111220785	AB5375	JTFSK22P000011631	
18-000841-0899-TR	KINERET S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101025306	BJR899	MA3FB42S3FA112480	

18-000846-0899-TR	PABLO ANDRES CASTRO ZAMORA	206080190	489260	1N4EB32A1PC739867
18-000846-0899-TR	ROLANDO GAMBOA ANCHIA	601780730	384486	KMHVD12J2PU206926
18-000847-0899-TR	ANA LORENA ALPIZAR RODRIGUEZ	203260029	CL215954	JNAU4T1J5WA405453
18-000848-0899-TR	ALEXANDER SALAZAR ULLOA	203510721	SSJ656	1N4AB42D9WC512956
18-000849-0899-TR	LUIS DIEGO GONZALEZ ALVARADO	205790016	BJZ888	SHSRD78853U160761
18-000851-0899-TR	CRISTIAN ADRIAN QUESADA LOPEZ	205630221	479261	2T1AE94A8NC194951
18-000854-0899-TR	FREDDY ORLANDO MARTINEZ ROBLERO	203740036	BKD143	JTDBT123910153331
18-000854-0899-TR	REPUESTOS COYBO S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101105425	MOT 354723	LWBPCK106C1055119
18-000860-0899-TR	DY COSTA TEX S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101692147	CL294389	JHHAFJ4H3HK005084
18-000880-0899-TR	ALMACEN BARRANTES Y RODRIGUEZ S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL		CL196289	JAANKR55E47101157
N° EXPEDIENTE	JUZGADO DE TRANS PROPIETARIO	SITO DE HATILLO N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
N° EXPEDIENTE				N° CHASIS
N° EXPEDIENTE 18-002170-0492-TR				N° CHASIS JT4VN13G7M5061201

180015480492TR	TRANSPORTES JIKA S.A.	3-101-745975	C-162781	1FUBCXCS37HY33351
18-001752-0492-TR	HECTOR ARTURO CALVO GAMBOA	1-0396-1296	BJG155	1NXBR32E44Z278354
18-001992-0492-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BKY258	MALA851CBHM381892
18-002000-0492-TR	MINOR DE JESUS CALVO PEREZ	3-0345-0821	482854	KMHJF31JPRU708648
18-002000-0492-TR	TRANSPORTES DEL GUARCO RRE SRLTDA	- 3-102-679147	C 154553	1FUYDPYB4SH835537
18-002007-0492-TR	MARIA INES ORTEGA FALLAS	1-0695-0052	MOT 424124	LXYPCML00E0252717
18-002015-0492-TR	JEANNETTE DEL CARMEN HERNANDEZ CASCANTE	4-0170-0333	BPW530	KMHCT4AE9CU061944
18-002015-0492-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BMS359	KNADN412BH6028807
18-002017-0492-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	JMD009	KMHJ2813BHU433308
18-002035-0492-TR	LIZETH MORA MORA	1-0537-0492	349642	JT2AE09E5P0003788
18-002035-0492-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CXM234	JM7BL22F1D1369808
18-002057-0492-TR	MB LEASING S.A.	3-101-668666	BPG214	JMYXTGF2WHJ000899
18-002074-0492-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL 311140	LZWCCAGA6JE600418

18-002074-0492-TR	M.E.J. SERVICIOS DE FONTANERIA HIJOS S.A	E 3-101-380588	CL 184568	KNCSD911227826381
18-002075-0492-TR	GRUPO POZUELO Y PRO GPP S.A.	3-101-195436	CL 174486	RZN1480007466
18-002075-0492-TR	UNIFORMES INDUSTRIALES EGO S.A.	3-101-138957	CL 187826	JS4DA32V624130060
18-002080-0492-TR	LUIS DANIEL CORTES SERRANO	1-1355-0557	683350	KMHVF21NPRU017277
18-002097-0492-TR	ANGIE FRANCINNI CANALES CENTENO	1-1611-0865	BQJ625	KMHDG41LBCU238934
18-002100-0492-TR	ALTICA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	3-101-712325	BMW756	WBAKS4106E0H47456
18-002105-0492-TR	SHERRYL PAMELA SANDOVAL MARIN	1-1417-0339	BGJ683	KMHCT41BAEU634133
18-002115-0492-TR	GLORIANA APUY GUERRERO	1-1446-0948	LMG654	MA3ZF62S7HAA21330
18-002115-0492-TR	K-NUEVE INTERNACIONAL S.A.	3-101-141045	MOT 493457	9C2MD2891GR100001
18-002141-0492-TR	TRANSPORTES JIKA S.A.	3-101-745975	C-162781	1FUBCXCS37HY33351
18-002141-0492-TR	FLORES GARRO MARIANA PAOLA	304510557	BQS691	VF7DDNFP6KJ513579
18-002162-0492-TR	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	3-101-095144	CL 278560	KMFWBX7HAEU612104
18-002169-0492-TR	VEHICULOS DE TRABAJO S.A.	3-101-020764	FMY218	MA3ZF62S2EA286911

18-002169-0492-TR	ALEXANDER MARTINEZ MIRANDA	1-0769-0861	MOT 614670	LBPKE1808H0063383
18-002169-0492-TR	GLADYS DEL SOCORRO ORTEGA VEGA	155800801918	755095	JTDBR42E90J003701
18-002194-0492-TR	TRANSPORTES BLANCO AL CUADRADO S.A.	3-101-520136	C 133043	1M1AA13Y2RW037019
18-002194-0492-TR	JONATHAN ANTONIO DIAZ FLORES	1-1110-0065	MOT 491685	LZSPCJLG1G1901112
18-002201-0492-TR	MILAGROS ROSARIO JIMENEZ JIMENEZ	800460436	BNY612	JTDBT4K35A1395173
18-002205-0492-TR	TURLI-JUDEH HUSAM	P425129507	857131	V75W1J004636
18-002208-0492-TR	ARIAS SANCHEZ RUBEN	1-0393-1422	TSJ-361	JTDBT923571181791
18-002210-0492-TR	ANA LUISA FALLAS BARILLAS	601660434	BKS867	JTDBT123110109663
18-002210-0492-TR	ARRIENDA ESPRESS S.A.	3101664705	BFT244	MA3ZF62S9EA393101
18-002217-0492-TR	TRANSPORTES VEFESA S.A.	3-101-498385	C 169770	1FUJGHDV5BSAU9203
18002221-0492-TR	COLE KELLY KENDALL ALEXANDER	701380290	588616	KMHVF21NPRU030047
18-002221-0492-TR	LEIVA FRIEDMAN LUIS MANUEL DE GUADALUPE	106210013	MLF982	2S3TE02VXS6418889
18-002227-0492-TR	MARIA DE JESUS VARELA SALAS	1-0640-0062	874264	SXA110121734

18-002232-0492-TR	RICARDO ASUNCION TALAVERA CHAVARRIA	8-0084-0871	615599	KL1JD51616K275874
18-002237-0492-TR	HOLMAN JOEL MONDRAGON SALINA	R155823904118	MOT 637710	L6UA4GA21JA009817
18-002240-0492-TR	RONALD ANTONIO MENDOZA CARMONA	1-1104-0157	480185	KMJFD37APRU138533
18-002240-0492-TR	YEUDY BERNAL RIOS	7-0179-0524	501211	SC727522
18-002245-0492-TR	MAIKOL MARIN ARAYA	1-1180-0911	862580	3N1BC13E17L425899
18-002249-0492-TR	ANA CAROLINA DELGADO ZAPATA	155810221033	BLY226	MALA841CAHM199003
18-002255-0492-TR	ROXANA LORENA ROJAS PORRAS	1-0580-0229	717045	JTMBD33V005126657
18-002256-0492-TR	PRESTARTE RAPIDO DE COSTA RICA S.A	3-101-705221	BLM641	KMHCN4AC6AU464009
18-002256-0492-TR	DIAZ MORA HENRY	1-1083-0033	BKN584	KMHCT41BAHU069485
18-002260-0492-TR	MARIA ANTONIETA MENA JIMENEZ	1-0530-0381	BFZ916	3CZRE38549G703131
18-002267-0492-TR	INVERSIONES SOL NACIENTE DEL ORIENTE A Y V S.A.	3-101-435237	CL 260381	JAANLR55EC7101539
18-002269-0492-TR	ERIKA NORMA PORRAS GOMEZ	1-1148-0233	BJQ228	SJNFBAJ11GA503802
18-002271-0492-TR	PRISCILLA PAMELA ROSALES ROSALES	01-1368-0585	MRL024	3KPA251ABJE054507

18-002275-0492-TR	MARCELA CORRALES TORRES	1-0513-0011	TSJ 6459	KMHCM41AP6U013770
18-002275-0492-TR	JASSON RENE BRICEÑO GUTIERREZ	155814259412	MOT 637744	LAEEACC85JHS84518
18-002278-0492-TR	CARRANZA SOLANO ROLANDO JESUS	1-1561-0877	761289	2CNBJ1364T6929420
18-002283-0492-TR	CASTRO MONTERO CARMEN MARIA	1-0537-0492	496041	1FAFP34P43W137061
18-002297-0492-TR	DIANA GARCIA GASCA	1-0815-0133	FMG123	KNAPB811AD7358820
18-002305-0492-TR	TRANSPOSERVICIOS BP S.A.	3-101-475504	C 156083	1M2B209C1XM023964
18-002305-0492-TR	YESENIA DEL SOCORRO BLANCO	155810068327	MOT 624825	LLCLMM2AXJA100724
18-002311-0492-TR	SALAS CABRERA JORGE	104171049	691067	1N4AB41D1VC738683
18-002313-0492-TR	REYES ZELEDON SONIA	103680570	535421	JN1TBNT30Z0013045
18-002314-0492-TR	NORMA YOLANDA FERNANDEZ AGUILAR	9-0062-0071	MOT 246268	LC6PAGA1780819221
18-002321-0492-TR	WG & WE LIMITADA	3102696584	BMB643	KMHJ2813DHU241994
18-002321-0492-TR	KATIVO COSTA RICA S A	3101005434	CL 148321	JM2UF1133K0712662
18-002326-0492-TR	UMANZOR PEREZ ISAURA DEL CARMEN	1558-04952019	552817	KNHTP7362PS718089

18-002329-0492-TR	COMERCIALIZADORA VALLEY S.A.	3-101-264982	CL 439721	3N6CD33A7JK830764
18-002329-0492-TR	ANC CAR S.A.	3-101-013775	BLX127	MHFDZ8FS1H0090399
18-002333-0492-TR	ISAAC DAVID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	E 3102730739	BLP055	KMHCT41DAGU919523
18-002334-0492-TR	LAURA SALAZAR TREJOS	1-0740-0169	ВЈТ860	LC0C14DA3G0000630
18-002346-0492-TR	BRAN GONZALEZ ANA EVELYN	1-1088-0654	BCD664	EL530146364
18-002352-0492-TR	LUIS DIEGO BARRERA PEREZ	6-0396-0114	BPP503	KMHCN46C06U016817
18-002352-0492-TR	LUIS ALONSO CISNERO LOPEZ	1-1597-0285	BJS677	KMHCT41BAGU004223
18-002353-0492-TR	3-101-690579 SOCIEDAD ANONIMA	3101690579	C 028950	1FUEYCYB4HH307120
18-002356-0492-TR	TREJOS VILLALOBOS FELIX	5-0130-0220	TSJ 1773	JTDBT113300400598
18-002356-0492-TR	CALERO POTOY WINDER DE JESUS	5-0404-0429	WCP437	KMHCT41CBCU283636
18-002364-0492-TR	DAVID ANTONIO ORDOÑEZ CORDERO	9-0088-0464	DQC222	MALA841CBJM292935
18-002376-0492-TR	TORRES CERDAS ALEXIS	1-0441-0658	TSJ 3376	JMYSNCS3A8U001437
18-002376-0492-TR	CAYCESA CR S.A.	3-101-364379	CL 266169	MHKB3CE100K204417

18-002379-0492-TR	ARUSHA INTERNACIONAL S.A.	3-101-189011	MOT 344510	9C2MD2899CR100189
18-002387-0492-TR	DANIELA BARRANTES ALCAZAR	1-1450-0144	BJM704	JTDBT923984010722
18-002388-0492-TR	ORQUIDEA DE OCCIDENTE S.A.	3-101-171478	CL 196595	JN1CHGD22Z0736159
18-002389-0492-TR	NARIO ARISTIDES PINEDA HERRERA	155820025808	BFN974	MA3FC31S4EA702145
18-002398-0492-TR	DE LA O DUARTE RUBEN	8-0109-0941	BQB592	MA6CH5CD5JT001582
18-002399-0492-TR	MORA BALLESTERO CHRISTIAN ANDRES	1-1395-0256	BJN362	KMHCT41BAGU916941
18-002405-0492-TR	JAQUELINE PATRICIA QUESADA RAMIREZ	1-0712-0294	MOT 488264	ME1RG2616G2002933
18-002405-0492-TR	ALEXANDER MENDEZ RAMIREZ	1-0675-0043	TSJ 5791	KMHCG45C03U456432
18-002407-0492-TR	LUZ ISLEN SALGADO CASANOVA	1-1118-0660	BPJ637	KMHCT4AEXCU206876
18-002407-0492-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-692430	QFZ666	WDC2533461F324594
18-002409-0492-TR	ANC CAR S.A.	3-101-013775	BJK274	MA3ZF62S3GA737850
18-002409-0492-TR	VALERIA BRENES GUTIERREZ	1-1630-0290	BDG862	KMHDN41APYU004183
18-002412-0492-TR	ANA MARLENE MORA JIMENEZ	1-0645-0065	353303	JHMED6351KS004035

18-002412-0492-TR	CINTHYA MARIA SEVILLA ABARCA	1-0929-0562	541417	JM7GG32F731126227
18-002419-0492-TR	CORRALES VARGAS MARLENE	1-0922-0823	BKN720	1NXBR32E95Z516863
18-002420-0492-TR	MANUEL GEOVANI SEGURA SILES	3-0474-0709	CL 259709	LDNMAXYX4B0016507
18-002420-0492-TR	GIORGIA NELLE ACON WONG	1-0674-0360	674613	JDAJ210G001030116
18-006409-0489-TR	FLOR DE MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE	1-0398-0788	MOT 620670	LAEEACC87HHS80206
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
BCL03 MOT425298	18-000060-1704-TR 18-000068-1704-TR	VINDAS BARBOZA FLORA VARGAS MENA NILSON ADOLFO		KMHJMB81VP5U231880 LZSPCJLG5F1901855
CL151801	18-000088-1704-TR	ALPIZAR ALVARADO RIGOBERTO	202990478	KP36-111984
C.154236	18-000081-1696-TR	RAFAEL ANGEL HERNANDEZ AGUERO	2-03110675	4V42BEFDXTR475928
SJB. 015456	18-000081-1696-TR	COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE S.A.	3101010970	9BSK4X200G3881218
RMG907	18-000103-1704-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	WBAKV2104J0Y40284
BPP477	18-000145-1704-TR	TALOMEX SOCIEDAD ANONIMA	3101090323	KMHST81CDJU848345

JUZGADO DE TRÁNSITO DE LIBERIA					
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS	
18-000042-0764-TR	ASDRUBAL HIDALGO CAMPOS	601720937	BNQ939	MA6CH6CD7HT000367	
18-000048-0764-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	C162854	2NKHHM8X8AM273582	
18-000049-0764-TR	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	DKP889	KMJWA37HAHU829457	
17-000683-0764-TR	TRANSPORTES R A G DE HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	3101221702	C139519	1FUYDSEB1TH868973	
18-000230-0764-TR	AEROSERVICIOS AS SOCIEDAD ANONIMA	3101137353	877854	JTFSK22P200011744	
18-000200-0764-TR	BERTA DEL CARMEN ALVAREZ MEDINA	502900224	623353	2CNBJ1865T6956747	
18-000392-0764-TR	CREDIUNO S.A	3101676338	GB3214	LDYCCS2D6G0000424	
18-000394-0764-TR	SONIA PATRICIA CALVO CORTES	107350790	289717	KMHVF12J4LU223795	
18-000394-0764-TR	COPS K NUEVE S.A	3101357919	MOT516298	9C2MD3400GR520302	
18-000394-0764-TR	BLANCA LEILA FALLAS QUESADA	106040192	500064	4N2DN11W0RD824126	
18-000424-0764-TR	SAYONARA SYCELYS VILLARREAL OBREGON	503810001	BMT510	KMHCG41GP2U380939	
18-000424-0764-TR	LUIGI PIACENTINI	YA8300507	625166	JMYONK9702J000111	
18-000214-0764-TR	WILBER CHANGO WONG	601710222	TG118	JTDBJ21E802011523	

18-000214-0764-TR	BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	CL303505	KNCSHY76CH7153714
18-000053-0764-TR	MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ	105890592	545137	1HGCG16601A500091
18-000054-0764-TR	HILARY LOPEZ GUEVARA	504400232	BCY840	KMHCG41FPXU029801
18-000059-0764-TR	AUTOREPUESTOS LIBERIA S.A	3101644770	MOT 564355	LC6PCJ9M4H0000026
18-000064-0764-TR	JEFREY MORA SANCHEZ	112810375	374003	1N4BU31F8PC104929
18-000078-0764-TR	FREDDY GONZALEZ ALFARO	3101462416	606256	KPTG0B1DS5P180381
18-000078-0764-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.,A	3101083308	CL265590	MHYDN71V3DJ300004
18-000078-0764-TR	RAFAEL ANTONIO FUENTES DE LA O	501580126	704248	KMXKPU1CPVU196976
18-000080-0764-TR	DAGOBERTO CUBERO BELIS	203930460	677902	KMHJM81VP7U620579
18-000083-0764-TR	CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S.A	3101027805	C160150	1FUJA6CK15LU20284
18-000086-0764-TR	JOSÉ EVELIO DE LA TRINIDAD ACEVEDO MORALES	105220031	CL87562	JAANKR552F0447950
18-000087-0764-TR	HELDER ANAIAS GERARDO MEJIAS ARAYA	204400772	MOT465107	L5DPCKF10FZM00026
18-000088-0764-TR	EUGENIO DAVID SABALLOS SANTANA	155818459710	410005	KMHJF31JPRU717920

18-000082-0764-TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	879502	SJNFBNJ11GA455837
18-000082-0764-TR	YADER ANTONIO MENDOZA	C0877311	VDD102	KMHVA21NPSU030113
18-000085-0764-TR	BAYARDO JOSE ROMAN ARBIZU ZAPATA	800860810	402563	JMYSNCK4AYU001877
18-000095-0764-TR	AGENCIA FEDURO CR S.A	3101337371	CL262972	JAANLR55EC7103911
18-000096-0764-TR	MIGUEL ANGEL BALTODANO CHAVES	502030584	265062	CE960044136
17-000846-0764-TR	FEDERACIÓN CRUZADA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL ANCIANO	3002084184	885151	JTFSK22P300011073
N° EXPEDIENTE	JUZGADO CONTRAVE PROPIETARIO	N° CEDULA	A N° PLACA	N° CHASIS
18-000373-1425-TR-1	TRANSPORTES GALIANO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-314310	C 135185	1FUYDSEB8VL653011
18-000367-1425-TR-3	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-035078	C-152442	1M1AX18YX9M003803
18-000367-1425-TR-3 18-000367-1425-TR-3			C-152442 C-131401	1M1AX18YX9M003803 JW3700122
18-000367-1425-TR-3	ANONIMA SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO	3-101-035078 6-0259-0979 OR CUANTÍA DE	C-131401 <mark>ALVARADO, PAC</mark>	JW3700122 AYAS
18-000367-1425-TR-3	ANONIMA SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ	3-101-035078 6-0259-0979	C-131401	JW3700122
18-000367-1425-TR-3	ANONIMA SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO	3-101-035078 6-0259-0979 OR CUANTÍA DE	C-131401 <mark>ALVARADO, PAC</mark>	JW3700122 AYAS
18-000367-1425-TR-3 JUZ N° EXPEDIENTE	ANONIMA SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO PROPIETARIO	3-101-035078 6-0259-0979 OR CUANTÍA DE N° CEDULA 304410972	C-131401 <mark>ALVARADO, PACA N° PLACA</mark>	JW3700122 AYAS N° CHASIS
18-000367-1425-TR-3 JUZ N° EXPEDIENTE 18-000063-1448-TR 18-000065-1448-TR	ANONIMA SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO PROPIETARIO JENNIFER SOLANO MARIN ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD	3-101-035078 6-0259-0979 DR CUANTÍA DE N° CEDULA 304410972 3101538448	C-131401 ALVARADO, PACA N° PLACA BLZ830 BNM550	JW3700122 AYAS N° CHASIS MHFDZ8FS4H0090543 VF7DD9HJCFJ507490
18-000367-1425-TR-3 JUZ N° EXPEDIENTE 18-000063-1448-TR 18-000065-1448-TR	SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO PROPIETARIO JENNIFER SOLANO MARIN ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-035078 6-0259-0979 DR CUANTÍA DE N° CEDULA 304410972 3101538448	C-131401 ALVARADO, PACA N° PLACA BLZ830 BNM550	JW3700122 AYAS N° CHASIS MHFDZ8FS4H0090543 VF7DD9HJCFJ507490
18-000367-1425-TR-3 JUZ N° EXPEDIENTE 18-000063-1448-TR 18-000065-1448-TR	SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO PROPIETARIO JENNIFER SOLANO MARIN ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA FADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR	3-101-035078 6-0259-0979 OR CUANTÍA DE N° CEDULA 304410972 3101538448	C-131401 ALVARADO, PACA N° PLACA BLZ830 BNM550 AN ISIDRO DE HE	JW3700122 AYAS N° CHASIS MHFDZ8FS4H0090543 VF7DD9HJCFJ507490
18-000367-1425-TR-3 JUZ N° EXPEDIENTE 18-000063-1448-TR 18-000065-1448-TR	SANDRA BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ GADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENO PROPIETARIO JENNIFER SOLANO MARIN ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA FADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR	3-101-035078 6-0259-0979 OR CUANTÍA DE N° CEDULA 304410972 3101538448	C-131401 ALVARADO, PACA N° PLACA BLZ830 BNM550 AN ISIDRO DE HE	JW3700122 AYAS N° CHASIS MHFDZ8FS4H0090543 VF7DD9HJCFJ507490

18-000185-1760-TR	JOSE LUIS CESPEDES GUTIERREZ	155814090006	CL-174672	1N6ND11S2KC370705
18-000188-1760-TR	AQUESTRI S.A	3-012-398328	BHP833	KMHJT81EAFU041776
18-000188-1760-TR	MARIA DE LA CRUZ GUZMAN MORENO	1-1007-0690	168847	1HGCA5533HA024083
18-000189-1760-TR	KAREN LEVY SOLANO	1-1367-0630	BBR910	KMHCT51CACU025960
18-000191-1760-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A R/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	BPW754	KL1CJ6CA6JC434058
18-000193-1760-TR	CADETUR VACATION CLUB S.A R/ LUIS FERNANDO CHACÓN DELGADO	3-101-399216	543164	JMYLYV78W4J000781
18-000193-1760-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A R/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	MMS015	MR2K29F31H1068153
18-000198-1760-TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S.A R/ MICHAEL SYLVESTRE	3-101-215741	C-168414	3BKBL00X3JF724366
18-000200-1760-TR	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA S.A R/ OLMAN HERNÁNDEZ VIVES	3-101-098057	C-157253	1FUJA6CK1BLBA8153
N° EXPEDIENTE	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE M PROPIETARIO	MENOR CUANTIA N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000502-1598-TR	WILFRIDO PERALTA BEITA	6-0065-0764	C 160772	4V4WDBGH7TN726228
18-000512-1598-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA, S.A.	3-101-134446	BQH816	JDAJ210E0J3001436

17-000169-1598-TR	EL AGUACATE ENCEBOLLADO, S.A.	3-101-619230	MOT 556978	LWBJF5490H1301811
17-000526-1598-TR	RICARDO ALONSO CAMPOS ALVAREZ	2-0629-0093	BKH328	TSMYD21S2GM172795
18-000498-1598-TR	ANA LORENA VARGAS RODRIGUEZ	1-0528-0273	BHR694	1HGFA16506L133804
18-000511-1598-TR	GLADYS LAMAS ESPINOZA	6-0047-0901	258255	KMHLF21J2KU553352
18-000527-1598-TR	SILVIA ELENA MESEN VILLALOBOS	2-0572-0348	SDV543	JTMZD8EV1HJ054802
18-000540-1598-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL301791	KMFGA17CPGC296777
18-000533-1598-TR	PAZ Y FLORA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-379769	CL256550	WV1ZZZ2HZCA000539
18-000524-1598-TR	FREDDY ARMANDO ARAYA RODRIGUEZ	2-0496-0572	494182	JMY0NK9703J000213
18-000522-1598-TR	MARÍA DEL MILAGRO COTO ARIAS	3-317-0397	487333	KMHJF31JPRU797491
18-000525-1598-TR	ARRIENDA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA			
		3-101-664705	BPN972	TSMYE21S0JM418649
18-000532-1598-TR	HENRY GARCÍA FLORES	3-101-664705 121400085816	212562	TSMYE21S0JM418649 KMHJF31RPRU625766
18-000532-1598-TR 18-000535-1598-TR	HENRY GARCÍA FLORES MEGA AUTOS KARINA, SOCIEDAD ANÓNIMA	121400085816		
	MEGA AUTOS KARINA, SOCIEDAD	121400085816	212562	KMHJF31RPRU625766
18-000535-1598-TR 18-000541-1598-TR	MEGA AUTOS KARINA, SOCIEDAD ANÓNIMA	121400085816 3-101-448969 1-1131-0863	212562 CL 286201 BNX971	KMHJF31RPRU625766 MR0HZ8CDXG0500877 MA6CH5CD4JT000309
18-000535-1598-TR 18-000541-1598-TR	MEGA AUTOS KARINA, SOCIEDAD ANÓNIMA MC KENZIE LETTMAN LINDSAY	121400085816 3-101-448969 1-1131-0863	212562 CL 286201 BNX971	KMHJF31RPRU625766 MR0HZ8CDXG0500877 MA6CH5CD4JT000309
18-000535-1598-TR 18-000541-1598-TR JUZGADO CONTRA	MEGA AUTOS KARINA, SOCIEDAD ANÓNIMA MC KENZIE LETTMAN LINDSAY AVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIR	121400085816 3-101-448969 1-1131-0863 CUITO JUDICIAL N° CEDULA	212562 CL 286201 BNX971 DE LA ZONA SUI	KMHJF31RPRU625766 MR0HZ8CDXG0500877 MA6CH5CD4JT000309 R (PÉREZ ZELEDON)

18-001547-0804-TR	CESPEDES ALPIZAR RODOLFO	02-0385-0981	S 012152	H37696
18-001607-0804-TR	HIDALGO PEREZ MAGALY	01-0834-0597	201833	AE1013071402
18-001515-0804-TR	CASH LOGISTICS S.A.	3-101-650026	C-164869	JHHUCL2H2GK012790
18-001515-0804-TR	ISIDRO AMADOR HIDALGO	1-0583-0204	BFX400	JHMEG8551PS053369
18-001615-0804-TR	TALLER ARIAS Y HERNÁNDEZ S.A.	3-101-206794	C-167953	KMHVF31JPMU424041
18-001615-0804-TR	MARÍA ELENA CEDEÑO ARAYA	1-0924-0044	708091	EL440083576
18-001575-0804-TR	ROBERT GONZALO FERNÁNDEZ MAYORGA	1-0866-0804	775750	JTDBT933704034343
18-001575-0804-TR	BELINA NUTRICIÓN ANIMAL S.A.	3-101-629298	C-164879	FUJA6CV17LW91214
18-001605-0804-TR	SIDNEY NAVARRO ZÚÑIGA	1-0864-0576	338959	KMHVF31JPMU424041
18-001567-0804-TR	VIVIR EN TIEMPOS DE PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-536868	411782	KMXKPE1CP1U403873
18-001597-0804-TR	BADILLA PICADO ADOLFO	1-0889-0534	CL109241	JAATFR54HL7100752
18-001597-0804-TR	ABARCA PORTUGUEZ SUSANA	1-1469-0257	BHX063	2HGES15553H546868
18-001617-0804-TR	SERVICIOS DE CARGA NACIONALES SERCANSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-228036	C-161624	3AKJGLCK9ESFV8837
18-001617-0804-TR	JUEGOS ARTIFICIALES TITAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-604851	CL-256115	KMFWBX7HABU280897
Nº EVDEDIENTE	JUZGADO CONTRAVENO			Nº CHACIC
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000053-1464-TR	EDGAR ALBERTO CHAVES ALVAREZ	2-0639-0845	CL 214597	JN1CNUD22Z0743660
18-000053-1464-TR	YORLENY MARIA ACUÑA SALMERON	3-0349-0200	610245	2CNBJ18U5R6943522

N° EXPEDIENTE	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TA	ARRAZÚ, DOTA '	Y LEÓN CORTÉS N° PLACA	N° CHASIS
= = 5.==	11.01.12.01.00	525527		
18-000192-1455-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3-101-083308	C 170452	JLBFK617KKKU10027
	JUZGADO CONTRAVENCIÓN Y			
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000209-1696-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL 428350	3N6CD33A7JK801524
	JUZGADO DE TRANS			
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-001864-0494-TRV	ALEXANDER MENDEZ RAMIREZ	1-0675-0043	ВНК629	MALA841CAFM058301
18-003197-0494-TRS	R.L. ANC CAR S.A.	3-101013775	BJN102	JDAJ210G0G3013860
18-003217-0494-TRS	JOSE LUIS VARGAS SOLORZANO	2-0295-0158	151012	JN1PB24S1HU001097
18-003237-0494-TRS	IRENE BADILLA QUIROS	5-0213-0974	658810	KMHDN46D95U762631
18-003237-0494-TRS	R.L. WATERFALL GARDENS MANAGEMENT S.A.	3-101264973	C 139431	1M1AA123Y0VW076350
18-003247-0494-TRS	R.L. COSTA RICA ENERGY HOLDING S.A.	3-101457242	CL 288498	MR0KS8CD5G1031539
18-003267-0494-TRS	GERMAN ANTONIO ROJAS ARRIETA	2-0483-0288	722908	9BR53ZEC208700271
18-003267-0494-TRS	CRISTIAN GERARDO BARQUERO SOTO	2-0554-0625	MOT 472314	LF3PCM4A8GB000117

18-003272-0494-TRS	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101286181	MRM888	JTJBGMCA6J2032082
18-003272-0494-TRS	R.L. B & C ENTREGA INMEDIATA S.A.	3-101724395	MOT 549427	LZSPCJLG6H1900555
18-003282-0494-TRS	RAUL ALBERTO ESPINOZA ESPINOZA	1-1246-0166	835032	KMHCF35G4YU026071
18-003307-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL 364777	3N6CD31B9HK800185
18-003357-0494-TRS	JORGE GUTIERREZ GUELL	2-0477-0845	JNT207	JTDKW9D380D502537
18-003367-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 006298	LKLR1KSF0EC627701
18-003387-0494-TRS	R.L. TRACTORES ESCAZU S.A.	3-101070966	C 145239	9BM6931826B457680
18-003432-0494-TRS	JORGE EVELIO MORA CORTES	5-0239-0945	CL 218369	LGWCABG737A063839
18-003432-0494-TRS	DIALA ZUMBADO PEREZ	2-0704-0483	BLP173	MA3ZE81S3H0390916
18-003512-0494-TRS	R.L. T&TA DE CENTROAMERICA S.A.	3-101432365	771475	JTDKW92380J002821
18-003512-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	BQG043	MALA841CAJM298238
18-004811-0494-TRV	FLOR MARIA RAMIREZ FUENTES	202881318	TA 000537	2T1BU4EE7AC235415

18-004866-0494-TRV	MELLISA DE GUADALUPE LASCAREZ ABARCA	1-1037-0891	BHR450	VF3DDNFPBGJ500104
18-004866-0494-TRV	MARIO ALBERTO HERNANDEZ CALDERON	4-0181-0823	BNN821	KL1CJ6CA2H749630
18-004882-0494-TRP	JULIETA ALVARADO GONZALEZ	4-0158-0024	781637	1HGEJ123XL060229
18-004882-0494-TRP	GUSTAVO ALONSO NUÑEZ RODRIGUEZ	1-1119-0975	MOT 449582	MD2A35FZ1FCH02322
18-004907-0494-TRP	ALEJANDRO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	205420327	TA 001368	JTDBT4K36A1367687
18-004922-0494-TRP	GERARDO RIVERA OCAMPO	202980406	CL 295847	MPATFS85JGT000712
18-004937-0494-TRP	GILMAR ENMANUEL ACUÑA CASTRO	114050115	BCW513	JTDAT123010102666
18-005007-0494-TRP	ERIKA PRISCILA CALDERON CERDAS	109150629	SLM754	KNADN412BC6061711
18-005007-0494-TRP	ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-074028	AB 006797	BB310006
18-005012-0494-TRP	ROXANA CORDERO SANCHEZ	602150501	C 155502	50306
18-005027-0494-TRP	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-514995	HB 003067	1BAANCPA83F206653
18-005029-0494-TRF	MEISEL PAOLA CARDOZA BARRIOS	503720893	BQQ482	KMHDG41LBEU145574

18-005032-0494-TRP	MARIO ALBERTO HIDALGO MORALES	205780521	CL 185774	FE519BA40194
18-005037-0494-TRP	CHRISTODI CONEJO MORA	1-1200-0974	293699	L146WLJ004642
18-005042-0494-TRP	ARON EMILIO BARILLA OBREGON	155815304005	BDF656	JTDBT923201426360
18-005042-0494-TRP	CRISTINA JEANNETTE CAMPOS ROJAS	900090873	MOT 644666	L6UA4GA24JA011223
18-005065-0494-TRA	BRAYAN AGUILAR VILLEGAS	2-0602-0763	392727	JTDBT113300099153
18-005065-0494-TRA	JESSICA GUTIERREZ BEITA	6-0403-0951	MOT 613947	LZSJCMLC1H1201077
18-005092-0494-TRP	ANA MARIA VILLALOBOS SOLANO	106940813	MOT 614652	WB10591A77ZM29006
18-005105-0494-TRA	ARCE DIAZ SOCIEDAD ANONIMA	3-101-023130	494347	JA4GK31SXNJ004305
18-005111-0494-TRV	TRANSPORTES HERNANDEZ VIVES DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-074466	758601	KMJRD37FP3K561435
18-005117-0494-TRP	R.L. H Y M MAQUINARIA S.A.	3-101534153	CL 259235	MR0DR22G800011701
18-005120-0494-TRA	ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-074028	AB 005862	1BAGNBKA36F233856
18-005124-0494-TRF	GCI SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-577902	530478	JN1CFAN16Z0072450

18-005125-0494-TRA	LUISA ALILA MATARRITA SANCHEZ	502500503	CL 234342	MR0FR22G700652301
18-005126-0494-TRV	CONSTRUCTORA SAMYP SOCIEDAD ANONIMA	3-101-067095	433466	JDAJ102G000507571
18-005130-0494-TRA	MARIA DE LOS ANGELES QUESADA CALDERON	204190463	714671	1HGEJ1125SL038433
18-005131-0494-TRV	LILLIBET SANCHEZ RODRIGUEZ	205220152	CTY216	MRHGM2520CP030081
18-005133-0494-TRS	JEIMMY MATARRITA BARRANTES	503020782	786185	KNDJA723415095880
18-005133-0494-TRS	MARIA ELISA CABEZAS ROJAS	601370913	MCR458	3N1CE2CD2FL350026
18-005134-0494-TRF	LA MAQUILA LAMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-196511	C 142764	1FUYDDYB5XLA91470
18-005135-0494-TRA	TRANSPORTES NARANJO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-063562	AB 005837	KL5UP65JECK000163
18-005135-0494-TRA	TRALAPA LTDA	3-102-043207	SJB 003913	364-173-11-051344
18-005137-0494-TRP	JUSTIN GERARDO SALAS BLANCO	2-0759-0189	MOT 639448	L6UA4GA25J011327
18-005139-0494-TRF	EQUIIPEMSA- DIVISION SERVIJCIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-656814	CL 256684	KNCSHX71CB7572344
18-005139-0494-TRF	EMPRESA EQUIPSA TICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-338020	CL 266655	9BD25521AC8933260

18-005140-0494-TRA	FLEXI CAR LEASING CRC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-756112	BJS684	MR2BT9F35G1206028
18-005143-0494-TRS	EMPRESA VILLA BONITA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013609	SJB 013922	LKLR1KSF6DC606348
18-005145-0494-TRA	INVERSIONES VIROBEN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-190882	BHQ856	MR2KT9F31G1176087
18-005150-0494-TRA	FLOR DE MARIA HERRERA SOLIS	203120670	BKZ395	JS3TE0D21A4110075
18-005151-0494-TRV	CARLOS JIMENEZ SOLIS	202670457	TAX PA 000013	JTDBJ41E20J002222
18-005153-0494-TRS	ERICKA YANETH BELTRAN ALJURE	117000224609	689523	VF1EMB50E36583087
18-005153-0494-TRS	MARCELA RODRIGUEZ SOSA	206800909	447363	C10ANU027583
18-005155-0494-TRA	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	BKP005	3G1J85CC1GS576689
18-005160-0494-TRA	LEONEL GUSTAVO RODRIGUEZ ZUMBADO	110150912	BFL765	MALAM51CAEM443427
18-005162-0494-TRP	ORLANDO JESUS DELGADO SOLORZANO	2-0572-0338	894461	JTDBL42E109151439
18-005162-0494-TRP	LIGIA MAYELA CARMONA ARAYA	2-0422-0278	YRL222	MMBGRKG40FD000271
18-005163-0494-TRS	MERLYN EUGENIA PEREZ ARIAS	206120925	739991	EL530058507

18-005164-0494-TRF	ANDREY ROBERTO GOMEZ QUESADA	206600274	BKS110	JHLRD1868YC013778
18-005166-0494-TRV	ALEJANDRO AUGUSTO ARGUELLO GONZALEZ	110710491	BKT841	MALA841CAGM141719
18-005166-0494-TRV	FELIPE VALLADARES	155809053213	451850	KMHJF31JPMU127510
18-005168-0494-TRS	FITOFTORA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-675935	CL 312046	MMBJNKL30JH023573
18-005169-0494-TRF	DELHERRE DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-191721	CL 112484	LN1060033937
18-005169-0494-TRF	C.C.I GADOCA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-436736	CL 272127	JAA1KR55EE7100125
18-005173-0494-TRS	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013775	BLB099	JDAJ210G0G3015861
18-005174-0494-TRF	MARCIA MOLINA MONTERO	2-0510-0674	MOT 266798	L5DPCM2839A004853
18-005175-0494-TRA	ALAN RICARDO AGUERO BARILLAS	107760783	620208	9BD17319964147182
18-005178-0494-TRS	BODEGAS Y ARRENDAMIENTOS PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-082198	BHY244	KPTA0A18SGP207663
18-005178-0494-TRS	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-004929	AB 007272	WMARR8ZZ3GC022048
18-005181-0494-TRV	LAURA DE LA TRINIDAD HERRERA AGUILAR	303160659	BPS298	JTDKTUD37DD563623

18-005181-0494-TRV	ALEJANDRO JOSE ANGEL SANCHEZ GUTIERREZ	401061196	MOT 637955	L6UA4GA2XJA009704
18-005185-0494-TRA	CPORCINA CERHIMA LIMITADA	3-102-209512	C 169825	1FVHC5CV8JHY4688
18-005186-0494-TRV	SERVILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-656945	BLX198	1C4RJFDJXGC377227
18-005186-0494-TRV	SILVIA ELENA CHAVARRIA BARAHONA	204920672	282988	2CNBE18U6M6910607
18-005188-0494-TRS	CINTIA MARIA MORA LEANDRO	206140235	756292	KL1TD61T08B171254
18-005189-0494-TRF	R.L. AUTOS ZAVI S.A.	3-101672906	BPM567	JTDBT903591335714
18-005190-0494-TRA	SERGIO SALAZARGOODING	111110352	BKX947	LGB720E24GS19063
18-005190-0494-TRA	ROPAO MU-VE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-442763	RPM119	1J4GL38K06W132401
18-005195-0494-TRA	RAFAEL SOLANO FLORES	104410432	BQR772	VF7SX9HJCKT500934
18-005196-0494-TRV	MARY ISABEK LEITON HERNANDEZ	602560238	MOT 581202	LB420YCB0GC037838
18-005200-0494-TRA	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL 422009	MM7UR4DF1JW782714
18-005200-0494-TRA	TOMAS OBREGON TELLEZ	135RE054607009 9	154594	JN1PB12S5FU643610

18-005201-0494-TRV	JHONATAN ALBERTO VASQUEZ ZUÑIGA	205090665	TA 001720	JTFJK02P405007455
18-005203-0494-TRS	AGROPECUARIA LOS CHIQUIS CERO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-634769	CL 271794	MPATFS86JDT007551
18-005204-0494-TRF	RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-044294	BKG803	MR2BT9F31G1208715
18-005204-0494-TRF	MILENA MIRANDA GAMBOA	111960416	BFH998	KMHCT41CBEU524932
18-005205-0494-TRA	RANDALL GAMBOA SANCHEZ	107220409	TA 000877	JTDBJ42E30J006035
18-005208-0494-TRS	VICANA VA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-304999	CL 230141	JTFHK02P000004371
18-005208-0494-TRS	YAHAIRA ZUÑIGA ARAYA	701370329	BPR964	MHFYZ59G204018127
18-005214-0494-TRF	OMAR MURILLO MADRIGAL	202620776	263729	1NXAE92E1KZ057494
18-005214-0494-TRF	ISAAC ARIEL SIBAJA RAMIREZ	206430668	BMF423	MA3ZE81SXH0373742
18-005223-0494-TRS	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-004929	AB 004425	9BM3840737B498148
18-005223-0494-TRS	ALFREDO ALBERTO ASCANIO QUINTERO	186200836011	BNQ296	JS3TX92V034114262
18-005225-0494-TRA	3-101-729656 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-729656	BPK828	MMSVC41S7HR102868

18-005238-0494-TRS	YAROD STEVEN VARGAS CASTRO	402500257	CL 273001	MR0FZ29G001696916
18-005239-0494-TRF	WILLIAM RAMON SUAREZ LOPEZ	155800580813	BLX592	JTDBT4K36A1373800
18-005239-0494-TRF	NIDIA LOAIZA BRENES	701000559	681438	9BR53ZEC208672643
18-005246-0494-TRV	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-004929	AB 006316	LKLR1KSF8EC627719
18-005246-0494-TRV	ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-074028	AB 007396	1BAKFCKA59F255844
18-005321-0494-TRV	R.L.DISTRIBUIDORA LA FLORIA S.A.	3-101295868	C169330	3HAMMAAR2JL098554
18-005326-0494-TRV	INDUSTRIAS VELLETRI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-721614	C 163377	JHHUCL2H7EK008523
18-005329-0494-TRF	KARLA EUGENIA RODRIGUEZ SALAS	2-0646-0641	364751	JT2RL46D1P0378263
18-005330-0494-TRA	MASLEY SOFIA VILLALOBOS CORDERO	2-0660-0878	EE 014184	5PC07125
18-005330-0494-TRA	FIDIER MAURICIO ZUÑIGA ARIAS	6-0306-937	BJQ488	MMBGRKG40GF000517
18-005331-0494-TRV	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	SPL123	3N1CN7ADXGL800829
18-005331-0494-TRV	ANA LUCRECIA GARCIA CHAVES	2-0456-0884	753955	JACW7910324

18-005333-0494-TRS	R.L. AUTO TRANSPORTES PALMARES J A V S.A.	3-101415803	AB 006533	LA9C5BRYXFBJXK013
18-005333-0494-TRS	YAHAIRA PEREZ FERNANDEZ	7-0155-0087	852334	JN1TBNT30Z0150088
18-005336-0494-TRV	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R.L.	3-004071307	AB 006454	KL5UP65JEEK000230
18-005340-0494-TRA	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS	2-0557-0297	CRF273	3KPA241AAJE098035
18-005340-0494-TRA	R.L. GUACHANGUER S.A.	3-101435197	CL 227713	MR0FR22G800642716
18-005345-0494-TRA	ANA LORENA ALFARO ARIAS	2-0419-0696	472589	JM7BJ10M200211434
18-005346-0494-TRV	R.L. AUTO TRANSPORTES PLAMARES JAV S.A.	3-101415803	AB 006532	LA9C5BRYFBJXK012
18-005350-0494-TRA	R.L. SERVICIOS DE MICROBUSES ALAJUELA SAN JOSE LIMITADA	3-102073015	AB 005106	9BM3840738B591710
18-005351-0494-TRV	R.L. CALVO Y ALFARO S.A.	3-101089309	SJB 009758	9BM3840734B386171
18-005351-0494-TRV	TANNIA MARIA AGUIRRE SALAZAR	7-0129-0328	596021	KNJPT06H8N6113862
18-005354-0494-TRF	R.L. MEGA ESCENARIOS S.A.	3-101382669	C 159335	3ALACUCN6CDBP1901
18-005355-0494-TRA	KATHERINE ALVAREZ VARGAS	1-1325-0500	BPV994	MA6CG6CD5JT001185

18-005363-0494-TRS	MICHAEL STEVEN RAMIREZ ARCE	1-1738-0492	MOT 618667	LLCJPJ4A8JA101378
18-005365-0494-TRA	TATIANA CARBALLO GARITA	1-1142-0074	847004	CK5AYU004296
18-005370-0494-TRA	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL 272734	MPATFS86JET000295
18-005374-0494-TRF	ADRIANA MAROTO VARGAS	2-0519-0760	BNG207	JTDBT923984041131
18-005374-0494-TRF	RAFAEL ANDRE SAENZ CASTRO	2-0720-0228	732896	JS2ZC11S885401949
18-005375-0494-TRTA	R.L. INSTAMASA S.A.	3-101065647	CL 284459	KNCSHX71AE7511515
18-005375-0494-TRTA	CARLOS GONZALEZ	2-24869110	CL 252116	1GCHK39U26E186057
18-005379-0494-TRF	ANA ALICIA MORERA CORTES	2-0340-0800	CL 212265	LTA1202L862002583
18-005381-0494-TRV	LAURA SANEZ FERNANDEZ	1-0714-0368	BCS227	KMHNM81XP2U080110
18-005384-0494-TRF	MARIA PICADO PETRONA	C01778717	623272	2CNBJ1363T6949660
18-005386-0494-TRV	R.L. NARAMOHAN S.A.	3-101228850	899074	KMHVD34N1WU408070
18-005389-0494-TRF	MARVIN ANDRES VILLALOBOS VARGAS	1-1108-0778	YMV313	MA3ZF62S6FA548673

18-005389-0494-TRF	DIEGO EVANGELISTA PEREZ SOLANO	6-0111-0840	185853	WBACB31040FD79718
18-005391-0494-TRV	JONATHAN ALONSO PEREZ LEITON	5-0355-0897	705204	JS3TD62V024156095
18-005398-0494-TRS	R.L. MONSTER ENERGY COSTA RICA LIMITADA	3-102693441	CL 438095	ZFA250000H2B10451
18-005420-0494-TRA	R.L. SILENCIADORES RPM DE ALAJUELA S.A.	3-101527680	CL 225952	JX7004099
18-005420-0494-TRA	KARLA PATRICIA MENDOZA LOPEZ	155810239435	BNR246	MMSVC41SXJR100991
18-005427-0494-TRP	JOSUE GARRO SANCHEZ	1-1273-0267	640431	KMJRD37FPVU351423
18-005436-0494-TRV	GRETTEL MARIA SALAZAR ARIAS	1-10000478	819113	JTMBD33V905241404
18-005468-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-1010004929	AB 006344	LKLR1KSFXEC631318
18-005474-0494-TRF	MARILYN VIVIANA CHAVES RODRIGUEZ	2-0593-0613	MOT 492055	LXYJCNL00G0230408
18-005475-0494-TRA	LUIS FELIPE RAMIREZ SEGURA	4-0239-0976	202833	JHMRF6348JD034137
18-005480-0494-TRA	R.L. BCT ARRENDADORA S.A.	3-101136572	CL 287227	VF77L9HECGJ501495
18-005480-0494-TRA	FRANKLIN GERARDO SANCHEZ VARGAS	2-0457-0661	C 125844	1FUYDCYB7KH353136

18-005501-0494-TRV	JESUS ALBERTO SOTO MURILLO	2-0732-0120	MOT 337357	LBBPEJJ119B479403
18-005501-0494-TRV	CYNTHIA EUGENIA THEYSEN FONSECA	1-0605-0446	900277	KL1TD52665B432806
18-005503-0494-TRS	KEMBERLYN LEDEZMA SANCHEZ	6-0334-0909	BFM045	JTDBT1238Y0080897
18-005504-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES CARRIZAL S.A.	3-101266986	AB 004517	9BVR6C4237E358302
18-005504-0494-TRF	R.L. AUTOTRANSPORTES LOPEZ S.A.	3-101095513	AB 007598	9532L82W8HR702120
18-005505-0494-TRA	R.L. NUVITRANS S.A.	3-101250223	C 148139	1FUYDSEB9YLH18293
18-005505-0494-TRA	R.L. ASOCIACON SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE SCM METROLOGIA Y LABORATORIOS S.A Y AFINES	3-002586421	CL 376345	LHB14TAD8GR008148
18-005506-0494-TRV	R.L. INVERSIONES LA CULEBRA S.R.L.	3-102483678	BDT697	JN1TANT31Z0104809
18-005510-0494-TRA	R.L. AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO S.A.	3-101046095	AB 005884	WDB6580018K279953
18-005514-0494-TRF	XINIA MARIA GONZALEZ MORALES	4-0143-0874	JMC105	LGJE1FE27FM254187
18-005514-0494-TRF	CARLOS EDUARDO YUJANSSON SOLANO	2-0327-0390	523847	BJ2020S9643800
18-005515-0494-TRA	JAVIER FRANCISCO VIQUEZ HERRERA	1-0679-0116	SJF690	JS3TD04V9F4100107

18-005518-0494-TRS	JUAN MARGARIT BLANES	172400103920	318687	KMHVF31NPWU536135
18-005519-0494-TRF	FABIO MONGE ARROYO	2-0328-0981	TA 000370	JTDBJ42E709006525
18-005520-0494-TRA	R.L. PROPIAUTO UNO DEL NORTE S.A.	3-101214841	BMG445	JMYXTGF3WHJ000477
18-005523-0494-TRS	R.L. ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A.	3-101129386	RDS283	KMHTC61CADU107326
18-005524-0494-TRF	ALBERTO ALVARADO ARAYA	1-0743-0865	841189	JTMZD31V60D012489
18-005526-0494-TRV	JUAN VASQUEZ NUÑEZ	1-0384-0838	BBN058	JTEHH20V426027619
18-005529-0494-TRF	WILLIAM VARGAS MONGE	5-0192-0435	CRS506	JS2YC21S9F6100308
18-005529-0494-TRF	R.L. XELTRON S.A.	3-101023538	ZFE 000177	ZK000920
18-005531-0494-TRV	ALEJANDRA VANESSA VARGAS ROMAN	1-1070-00836	BDH019	MA3ZF62S4DA190955
18-005531-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007285	WMARR8ZZ9GC022054
18-005533-0494-TRS	CRISTIAN GERARDO MOLINA ALFARO	2-0652-0025	BGS533	NO INDICA
18-005535-0494-TRA	MARIA VICTORIA BERMUDEZ VARGAS	1-0729-0333	BNY128	MALA851ABJM662237

18-005536-0494-TRV	R.L. ATI CAPITAL SOLUTIONS.A.	3-101276037	CL 310675	MPATFS86JJT005506
18-005538-0494-TRS	JOSE MANUEL SIBAJA GUZMAN	2-0695-0584	BMP428	JTDBT923171022993
18-005540-0494-TRA	R.L. TINGO VENTURES S.A.	3-101570394	RPP237	WVGZZZ5NZCW063624
18-005540-0494-TRA	R.L. TALOMEX S.A.	3-101090323	BPH323	KMHCT41BEJU384128
18-005541-0494-TRV	MARISOL BOLAÑOS ROJAS	1-1226-0765	CL 283759	MR0FZ29GX01648503
18-005544-0494-TRF	R.L. CASH LOGISTICS S.A.	3-101650026	C 164888	JHHUCL2H0GK012884
18-005545-0494-TRA	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-1010004929	SJB 0011698	9BM3840738B567924
18-005549-0494-TRF	FLOR DE MARIA ROMERO BERMUDEZ	1-0381-0899	MOT 206044	1HD1CWP416K448895
18-005551-0494-TRV	GERARDO UMAÑA BARRANTES	2-0273-0499	C 157340	YN237094
18-005551-0494-TRV	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	JYM752	8AJHA3FS1H0510541
18-005555-0494-TRA	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL298144	MR0HZ8CD5H0406987
18-005556-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 006334	LKLR1KSF7EC627727

18-005558-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES MONTECILLOS ALAJUELA S.A.	3-101137039	AB 005676	288509513412
18-005565-0494-TRA	TERESITA CASTRO ARIAS	2-0652-0721	MOT 604224	LLCLGM304JE100675
18-005565-0494-TRA	JORGE LUIS HIDALGO GATJENS	2-0727-0318	707897	RC821324
18-005566-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007023	WMARR8ZZXFC020957
18-005568-0494-TRS	ROSAURA YORLENY OCAMPO ARROYO	2-0458-0515	TA 001734	KMJWW7H7HP5U649916
18-005610-0494-TRA	ESPERANZA DE FATIMA MURILLO CENTRENO	155803123419	BQD869	KMHSU81XAGU575342
18-005611-0494-TRV	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	CL 304303	LZWCCAGA3HE390015
18-005649-0494-TRF	TATIANA AGUERO SIBAJA	2-0475-0396	613387	KNAJE551567163175
18-005656-0494-TRV	PAUL SEILER KIRMSER	8-0031-0129	221839	HZJ800021918
18-005663-0494-TRS	CYNTHIA ISABEL AGUERO LOPEZ	1-0839-0015	AB 006866	JTFSK22P000015257
18-005542-0494-TRP	CARLOS LUIS BARRANTES MONTERO	4-0091-0556	MOT 509378	LXYPCKL08G0245652
18-005740-0494-TRA	R.L. COSTA RICA RENTA A CAR S.A.	3-101018295	BHB074	KMHJT81EDFU964279

18-005700-0494-TRA	R.L. COMERCIAL DE PONTENCIA Y MAQUINARIA S.A.	3-101155082	C 130160	2WKPDDXHXYK960265
18-005691-0494-TRV	R.L. TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATOLICA DE LA DIOCESIS DE ALAJUELA		898548	JDAJ210G001124183
18-005691-0494-TRV	R.L. 3-101-689592 S.A.	3-101689592	BKY969	KMHCF51FP5U284307
18-005768-0494-TRS	R.L. BACTRANS S.A.	3-101660939	C 148822	1FUJAHCG51PJ21407
18-005758-0494-TRS	INDRID ILEANA MORA OVIEDO	1-0913-0250	MOT 366904	LZSPCJLG9E1900884
18-005715-0494-TRA	ROGER ALONSO SOLANO GONZALEZ	1-1482-0763	BQX613	9BRB29BT9J2183699
18-005671-0494-TRV	LOUIS JOSEPH BRAIBANT PIERRE	1-05600003234	CL 275049	WV1ZZZZHZEA003874
18-005669-0494-TRF	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	BQQ925	MALA841CBJM299666
18-005669-0494-TRF	MARIA ESTHER AGUILAR AGUERO	1-1370-0210	BMY620	JTDAT123X30271063
18-005699-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-1010004929	AB 007040	WMARR8ZZ2FC020984
18-005699-0494-TRF	RAFAEL ANGEL ZUÑIGA MARIN	1-0508-0536	C 154279	4V1JDBJEXMR810432
18-005799-0494-TRF	ORLANDO LORIA VARGAS	2-0557-0073	153712	WBAAK7409E8765232

18-005632-0494-TRP	JOSE RICARDO BONILLA ARCE	2-0696-0407	AB 002319	9BV58GD10WE345216
18-005087-0494-TRP	MARIA EUGENIA ALVARADO GUTIERREZ	15587798203	MOT 640578	LKXYCML45J0002090
18-005182-0494-TRP	FABIOLA ALEJANDRA ZUÑIGA PADILLA	1-1383-0133	BQJ715	MALA851ABJM692234
18-005557-0494-TRP	CARMEN MARIA ALVARADO RODRIGUEZ	2-0462-0622	MOT 416052	LZSPCJLG0F1902170
18-005719-0494-TRF	R.L. SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA S.A.	3-101011098	BPL463	JDAJ210E0H3000862
18-005804-0494-TRF	R.L. GLOBAL AIR SERVICE GAS AIR S.A.	3-101271025	CL 272677	MHKB3CE100K205206
18-005813-0494-TRS	MARIBEL DE LOS ANGELES SOTO FUENTES	1-1484-0279	CL 184512	JS4DA32VX24130109
18-005806-0494-TRV	MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ AGUIRRES	5-0116-0732	BPM133	KMHCT5AE4D117795
18-005813-0494-TRS	MARIBEL DE LOS ANGELES SOTO FUENTES	1-1484-0279	CL 184512	JS4DA32VX24130109
18-005227-0494-TRP	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	BMB476	MA3FB32S6H0931924
18-005761-0494-TRV	R.L. CAGUA DE ALAJUELA S.A.	3-101073290	AB 004365	9BM3840736B472690
18-005761-0494-TRV	DEBBIE ISMAY ESPINOZAR LESLI	1-1393-0984	726680	8AD3DRHYM7G060006

18-005709-0494-TRF	JACQUELINE LEITON HERRERA	184000499523	768933	VC510554
18-005911-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 004319	9BM3840737B495326
18-005754-0494-TRF	JONATHAN GUEVARA SALAS	2-0534-0750	773974	MR0YZ59G60071646
18-005789-0494-TRF	CAROL ARIAS VARGAS	1-1069-0796	CL 118054	1FTCR14T9HPA16469
18-005789-0494-TRF	R.L. COMERCIAL HEGO S.A.	3-101089623	CL 312853	JLBFE84CEKKU45104
18-005928-0494-TRS	R.L. TORTILLERIA ILUSION S.A.	3-101142810	CL 298596	JAA1KR55EH7100672
18-005928-0494-TRS	R.L. ALIMENTOS JACKS DE CENTROAMERICA S.A.	3-101008739	CL 297599	KMFGA17CPGC289715
18-005397-0494-TRP	R.L. VEHICULOS DE TRABAJO S.A.	3-101020764	CL 312227	LJ11KBAC1K1300125
18-005397-0494-TRP	ROXANA CAMPOS ALFARO	2-0375-0566	CL 259834	JW6AJC1HXNL000732
18-005920-0494-TRA	OLIVIER GERARDO BARRANTES MADRIGAL	2-0374-0758	328206	KMHVF31JPNU641425
18-003970-0494-TRV	DANNY MADRIZ CALDERON	1-1224-0151	709756	JTDBT923201163500
18-005925-0494-TRA	MANUEL RICARDO PACHECO GAITAN	1-0606-10281	649640	9BR53ZEC208639836

18-005749-0494-TRF	R.L. BCT ARRENDADORA S.A.	3-101136572	BLR869	WDB906633GP198991
18-005452-0494-TRP	R.L. HDP ORCHIMEX DE COSTA RICA S.A.	3-101041047	CL 204510	KMFGA17LP5C006992
18-005452-0494-TRP	R.L. FUNDACION HOGARES CREA INTERNACIONAL DE COSTA RICA	3-0061-23688	BJQ415	1BABTCWA8HF076442
18-005552-0494-TRP	GIOVANNI ARAYA VILLALOBOS	6-0208-0164	TA 000329	KMHCN4AC7AU515744
18-005517-0494-TRP	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R.L.	3-004075853	AB 006279	9BM384074bb739445
18-005517-0494-TRP	R.L. EMPRESA VILLA BONITA S.A.	3-101013609	SJB 013927	LKLR1KSF2DC606346
18-005527-0494-TRP	GILBERTO MAURICIO AGUIRRE SALAS	2-0639-0828	BJF578	1NXBU40E89Z083839
18-005527-0494-TRP	JOSE LUIS MARIN VALVERDE	1-0422-0124	CL 122997	JT4RN63R3H0153702
18-005949-0494-TRF	R.L. DIFERVA DE TURRIALBA LIMITADA	3-102277331	CL 253849	JTFHK02P100007649
18-005949-0494-TRF	ALICIA ESTRADA JOSEFA	155800294231	608080	KMJRD37FPTU282821
18-005955-0494-TRA	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R.L.	3-004075853	AB 005733	9BM384072AB715814
18-005955-0494-TRA	KATHERINE IVETTE ROJAS GARCIA	1-1474-0823	GQL059	KNAFK411BF5339653

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALVARADO, PACAYAS					
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS	
18-000067-1448-TR	OSCAR ANDRÉS CORDERO BONILLA	111900387	CL 136542	JJ7001469	
18-000067-1448-TR	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CARVAJAL	301880762	748622	2CNBE1866T6908484	
18-000067-1448-TR	GERMAN ANTONIO BRENES CALVO	303060259	690873	KMHVD14N5XU480136	
18-000067-1448-TR	RANDALL MANUEL CHINCHILLA FERNANDEZ	303490538	BPS892	LB37624S7HL016846	
	JUZGADO DE TRÁNSITO II CIRC	CUITO JUDICIAL	SAN JOSÉ		
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS	
18-008892-0174-TR	SADAN JOSE GOMEZ GONZALEZ	155811378808	BJJ830	2HGFB2F55DH587379	
18-008912-0174-TR	ANA LAURA ARIAS GOMEZ	503760653	819936	KMHVA21NPVU296110	
18-008932-0174-TR	LORENA JAY JHONSON BENEDICT	0700780470	BGH797	2T1BR32E75C476056	
18-008571-0174-TR	GERARDO ALBERTO CALVO RIVERA	110120565	MOT 526651	ME4KC1945G8024516	
18-008642-0174-TR	WALKYRIA DEL CARMEN MORALES MORA	109460064	864248	KNAFU411AB5374233	
18-008642-0174-TR	DARWIN ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	C01303853	CL 284902	3N6CD33B4GK805435	
18-008351-0174-TR	SULLEN MARIA ACUÑA OROZCO	115550022	BPK452	KPT20A1VSHP147535	
18-008461-0174-TR	FELIX PEDRO DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	501770543	CL 141574	JT4VN63C4J0017658	

18-008611-0174-TR	LEONEL ERNESTO LOPEZ CENTENO	800790723	WWW082	KMHJT81VCDU668754
18-005341-0174-TR	MARIA DEL ROCIO AGUILAR HERRERA	108630093	MOT 532360	LZL20P103HHC40203
18-008581-0174-TR	REP. LEGAL DE SERVIGRUAS BARRAGOZA S.A.	3101601166	C 155269	2NPNHD7X8YM532256
18-008581-0174-TR	REP. LEGAL DE 3102653855 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102653855	C 141245	1FUYDXYB8WP936723
18-008671-0174-TR	DEPSY ESPINOZA FUENTES	105180624	783470	JN1BCAC11Z0031134
18-008671-0174-TR	REP. LEGAL DE MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR S.A.	3101326709	SJB 009064	9BM3840732B306368
18-009042-0174-TR	DANIELA MARIA PRADO VEGA	114930675	MOT 366027	ME1KG0440D2046618
18-008731-0174-TR	MARIELA BALLESTERO SANCHEZ	115440355	BDC389	KL1MJ6C43CC142417
18-006862-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTS FOR ALL LIMITADA	3102719946	BDB428	KL1MJ6C42CC142540
18-009002-0174-TR	ESTEBAN CAMPOS JIMENEZ	113400399	BGF409	KMHCG45C73U466889
18-009002-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	CL 304674	JHHUCL1H0HK021636
18-009102-0174-TR	AXEL JOSE VALLE MENDOZA	155819471034	BQN820	KMHDH4AEXEU198870

18-006542-0174-TR	REP. LEGAL DE ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS A A S.A.	3101129386	BHC967	LC0C14DA9F0000484
18-006542-0174-TR	REP. LEGAL DE 3102511481 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102511481	514139	SALLTGM843A778712
18-009152-0174-TR	ARTURO ZAMORA VARGAS	114780800	BFG873	KL1CJ6C15DC637107
18-009191-0174-TR	ANA SOFIA MONTOYA ELIZONDO	115770124	BQH483	KPT20A1VSJP163883
18-008721-0174-TR	VERA ZSOLNAI	134800000714	BHY570	3G1J85CC2FS515494
18-006881-0174-TR	SERVICIO EMPRESARIAL DE PORTERIA Y AFINES SEPA S.R.L.	3102715750	MOT 339820	LBPKE1304C0078172
18-008871-0174-TR	CAROLINA MARIA ROJAS DIAZ	113490280	BHW913	KMHCT51BEGU231010
18-008871-0174-TR	GEDALIA RENE ESPINAL BATTIATA	121400052022	CL 274705	LS4ASB3R1EG001162
18-009001-0174-TR	MARIA CECILIA VARGAS MONTERO	103180247	514383	KMHJF31KPVU583975
18-008921-0174-TR	MARIA LUZ JIMENEZ BADILLA	502130239	606110	JMY0NK9706J000209
18-008921-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPACIFICO VERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101431456	HB 002365	9BWHR82Z47R702322
18-009041-0174-TR	LUIS CARLOS CAMPOS ESPINOZA	503960918	898065	JTDAT1232Y0060687

18-009041-0174-TR	REP. LEGAL DE COMIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101016470	CL 230811	JN1AHGD22Z0048951
18-009171-0174-TR	MINOR FRANCISCO CALDERON CORDERO	105980475	MOT 654387	LB420YCB2JC017209
18-009321-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTOTRANSPORTES CESMAG S A	3101065720	SJB 015219	LA9C5ARY2GBJXK048
18-009321-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 002808	LKLR1LSM8GB670339
18-009421-0174-TR	ALVARO ESTEBAN GONZALEZ MADRIGAL	115120307	DSL321	MALA841CBGM122643
18-009421-0174-TR	REP. LEGAL DE EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014830	9532L82W9FR441013
18-009211-0174-TR	ROBERTO RENE CORTES SEGURA	108240397	C 152145	1FUYDSEB3YLB97930
18-007131-0174-TR	ANA MARIA VALVERDE LIMBRICK	104130345	MVL199	1N4EB32H1PC737064
18-007131-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES ARTACOS SOCIEDAD ANONIMA	3101207558	C 156404	J865128
18-009232-0174-TR	REP. LEGAL DE BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101136572	C 155951	1FUJBBCG95LN22403
18-009242-0174-TR	LAURA CRISTINA BENAVIDES ALVAREZ	109680773	652674	KMHCG45G0YU037278
18-009122-0174-TR	SUSANA PATRICIA MORA CASASOLA	106310481	704339	1HGFA15507L501443

18-009272-0174-TR	ALBA ISABEL HERNANDEZ AGUILAR	401120575	386490	JN1PB22S7HU005108
18-009272-0174-TR	ZEIDY PAOLA CASTRO QUESADA	115890874	650163	JMYSNCS3A7U001601
18-009272-0174-TR	ROSA MARIA HERRERA MONTES	108230449	TSJ 005508	JTDBJ41E70J001552
18-009451-0174-TR	REP. LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	GRS021	KNADN512BH6067752
18-007222-0174-TR	GENARO ANTONIO CANTILLANO	155807654431	CL 234666	MHYDN71V38J300591
18-009422-0174-TR	MARIA INOCENTE VENEGAS TENORIO	600790223	BDC022	KMHCT41DBDU376544
18-009422-0174-TR	CARLOS LUIS SIBAJA MORALES	107500485	MCB523	KNADM511AH6801940
18-009352-0174-TR	MARIO ANDRES HERRERA PAZ	800870464	550213	KMHCH41CP4U527395
18-009572-0174-TR	REP. LEGAL DE BAVARIAN MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101502521	CL 241272	KMFZAD7BP9U453407
18-008881-0174-TR	JOSELYN VANESSA AGUILAR CHINCHILLA	115850266	BMS895	KMHCT4AE2EU713774
18-009151-0174-TR	BERNAL ANDRES NAVARRO CHAVES	114530017	MOT 494642	MLHPC46B8F5200879
18-009151-0174-TR	MARCOS DE LOS ANGELES CHAVARRIA MADRIGAL	401340380	TSJ 002303	3N1CC1AD5JK190385

18-009542-0174-TR	REP. LEGAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN LUIS LIMITADA	3102024945	720559	JS3TD54V184105124
18-008301-0174-TR	CHRISTOPHER GERARDO ALVARADO ROMAN	115370787	MOT- 261832	LBPKE129790026088
18-008301-0174-TR	REP. LEGAL DE SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	3101045698	BNH818	MMBGNKS30HH011288
18-009281-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO SA	3101010075	SJB 012107	9BM3840759B605091
18-009101-0174-TR	URIEL ORLANDO DE LA TRINIDAD RODRIGUEZ SALAS	105350118	C 154745	1FUJA6CG82LJ45908
18-008811-0174-TR	MARIANO ANTONIO OCAMPO ROJAS	103540834	127098	LN106-0010756
18-008811-0174-TR	REP. LEGAL DE INVERSIONES CARZUNRA SOCIEDAD ANONIMA	3101605807	BGQ564	JTDBT4K34A1369972
18-009265-0174-tr	TRANSPORTES HIDALCHI SOCIEDAD ANONIMA	3101242708	C 156565	1FUPCSZB4XPA13787
18-009125-0174-TR	NATHALIE DE LOS ANGELES UMAÑA MORALES	01-1433-0227	BGH263	MALA851CBFM09514
18-008505-0174-TR	DORIS MARIA ANGIOLETTE SANCHEZ CHAVES	302610800	C 155307	VC029526
18-008505-0174-TR	3-101-625252 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625252	S18352	HKZZ4871663
18-007805-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	MVB184	3VW2K1AJ4JM201959

18-009405-0174-TR	TICA BUS SOCIEDAD ANONIMA	3101008244	SJB 010762	9BM6340617B495795
18-006905-0174-TR	FLORES GOMEZ ANA ODILIE DE LOS ANGELES	105620287	BGS258	MA3ZF62S6FA545501
18-006905-0174-TR	RODRIGUEZ ABARCA CORINA ALEJANDRA	602860854	CL 158281	JN6ND11S3GW007075
18-009465-0174-TR	ALCAZAR MONGE MARCIA ISELA	109090278	DPT091	MHKA4DF50JJ000709
18-009545-0174-TR	HIDALGO CALVO ALEJANDRO	111080742	BBV684	KMHDN45D33U471395
18-009545-0174-TR	MULTISERVICIOS JLA FERNANDEZ CORRALES SOCIEDAD ANONIMA	3101569160	CL 311439	5TEWM72N81Z841355
18-009445-0174-TR	AROGUI SOCIEDAD ANONIMA	3101068934	BQR882	9BRB29BT6J2198063
18-009245-0174-TR	OVIEDO CESPEDES PRISCILLA	112830031	BKG669	KMHCN4AC5AU475955
18-009565-0174-TR	3-102-735716 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102735716	BPD907	KMHCT4AE6EU597933

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. LIC.WILBERT KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL PODER JUDICIAL.-

Lic. Wilbert Kidd Alvarado

Subdirector Ejecutivo a. í. del Poder Judicial

1 vez.—Solicitud N° 137691.—(IN2019311101).